



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDUM N° 823- 2020-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : **GISSELA ZAPATA FLORES**
Coordinadora del Área de Logística

ASUNTO : **VALORIZACION QUINCENAL N° 05 MES DE ENERO**
Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
Ubicación: Los Organos – Talara - Piura.
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE.

REFERENCIA : a) Contrato N°036-2019-FONDEPES

b) INFORME N°038-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR
c) Informe N° 008-2020-/JRCS-SO

FONDEPES
19 FEB 2020
RECIBIDO
10:45 PM

FECHA : Lima, **19 FEB. 2020**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el documento c) de la referencia, el supervisor de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Arq. José Ralph Correa Serrano, ha solicitado el pago de la Valorización Quincenal N°05, correspondiente al Contrato N°036-2019-FONDEPES - Ejecución de obra.

El supervisor presenta como monto final de la Valorización Quincenal N°05 la suma de **S/. 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles)**, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia b), el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que la ENTIDAD debe proseguir con el trámite del pago de la Valorización Quincenal N°05, correspondiente al mes de Enero de 2020.

Atentamente,



Ing. Juan Zamudio Revilla
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por concepto de **Valorización Quincenal de Obra N° 05**, correspondiente al mes de **Enero del 2020** por la suma de **S/. 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles)**, con **IGV**, a favor de **CONSORCIO SAN JORGE**, encargado de la Ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según **Contrato N°036-2019-FONDEPES**.

Lima, 19 FEB. 2020




Ing. Juan Zamudio Revilla
Director (e) General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL ACUICOLA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 038-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR

18 FEB. 2020

RECIBIDO

N° Registro: Hora: 11:20

A : JORGE ÑAHUE SIVIRICHI
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : VALORIZACION QUINCENAL N° 05 DE OBRA - MES DE ENERO 2019
Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Referencia : a) Informe N° 008-2020/JRCS-SO
b) Documento N° 00001524-2020
c) Contrato N° 036-2019-FONDEPES

Fecha : Lima, 14 de Febrero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que con las referencias, el suscrito ha recibido el documento de la referencia a), respecto a la Valorización Quincenal N° 05 de la obra indicada en el asunto que ejecuta el contratista CONSORCIO SAN JORGE, al respecto informo lo siguiente:

1.0 ANTECEDENTES CONTRACTUALES

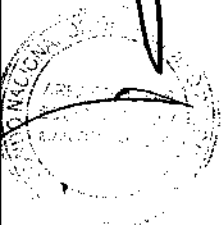
1.1 INFORMACIÓN DE LA OBRA:

Obra	:	Proyecto IOARR: "Remodelación del Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los Organos, Distrito de Los Organos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".
Ubicación	:	
Localidad	:	DPA Los Organos
Distrito	:	Los Organos
Provincia	:	Talara
Región	:	Piura
Entidad contratante	:	FONDEPES
Financiamiento	:	FONDEPES
Código de proyecto	:	2453639
Modalidad de Ejecución	:	Contrata
Sistema de Contratación	:	A suma alzada
Denominación del proceso	:	A.S. N°031-2019-FONDEPES
Fecha Entrega de Terreno	:	25 de Noviembre del 2019
Inicio de plazo de Ejecución	:	26 de Noviembre del 2019
Término del plazo de ejecución	:	24 de Enero del 2020
Presupuesto Base Ref.	:	S/. 681,545.40
Monto del Contrato de obra	:	S/. 613,390.86
Factor de relación	:	0.9000
Plazo de Ejecución de obra	:	60 días calendarios

1.2 INFORMACION DEL CONTRATISTA

Empresa Contratista	:	CONSORCIO SAN JORGE
Representante Legal del contratista	:	Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
Dirección	:	Calle Amotape N° 593 - A.H. Nueve de Octubre - Sullana - Piura.

JOSE ANTONIO SACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77799





PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Contrato : Contrato N°036-2019-FONDEPES
Fecha de Contrato de obra : 11 de Noviembre del 2019
Residente de Obra : Ing. Daniel Bardales Ruiz
CIP N° 148417.

INFORMACION DE LA SUPERVISION

Supervisión de Obra : Arq. José Ralph Correa Serrano;
CAP 7288
Dirección : Mz. L-1 Lote 01 – Urb. Jardín (Frente al C.E.O. Juan
Pablo) – Sullana – Piura
Contrato : O/S 2800-2019
Fecha de Contrato de Supervisión : 18 de Noviembre del 2019
Monto del contrato Supervisión : Año 2019: S/. 9,350.00
Año 2020: S/. 12,650.00
Fecha de Inicio de Servicio : 25 de Noviembre del 2019
Fecha de Término del Servicio : 24 de Enero del 2020

2.0 ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 11 de Noviembre del 2019, se suscribió el **Contrato N°036-2019-FONDEPES** referente a la Contratación de la Ejecución de Obra con el **CONSORCIO SAN JORGE**.

2.2 Al respecto, la Cláusula Cuarta del Contrato N° 036-2019-FONDEPES, indica lo siguiente:
"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección específica de las Bases Integradas."

Asimismo, en las bases integradas, numeral 2.7 Valorizaciones, se indica lo siguiente:
"El periodo de valorización será quincenal....."

De otro lado, reglamento de la ley de contrataciones menciona en su artículo 166.- Valorizaciones y metrados:

"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

2.3 Con fecha 18 de Noviembre del 2019, se emite la **Orden de Servicio N° 2800-2019** del Supervisor de Obra, a nombre del **Arq. Jose Ralph Correa Serrano**, quien asumirá la representación de la entidad ante el contratista de obra.

2.4 Mediante Carta N°1158-2019-FONDEPES, de fecha 22 de Noviembre de 2019, se notifica la designación del supervisor de obra.

2.5 Mediante Carta N° 1162-2019-FONDEPES, de fecha 22 de Noviembre del 2019, se entrega el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el numeral 2.1. al supervisor de obra, **Arq. José Ralph Correa Serrano**.



JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77799



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.6 Con fecha 25 de noviembre de 2019, se hace la entrega del terreno al contratista de la obra **CONSORCIO SAN JORGE**, para la ejecución de la obra.
- 2.7 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra:

N° de valorización	Tipo de pago ¹	Monto	Mes / Año	Fecha de recepción de la Carta	Coordinador de obra
01	Obra	S/. 37,725.07	Nov/2019	02/12/2019	José Antonio Cáceres Rojas
02	Obra	S/. 110,446.89	Dic /2019	20/12/2019	José Antonio Cáceres Rojas
03	Obra	S/. 141,142.64	Dic /2019	06/01/2020	José Antonio Cáceres Rojas
04	Obra	S/. 184,402.38	Ene /2019	20/01/2020	José Antonio Cáceres Rojas
05	Obra	S/. 75,017.17	Ene /2019	07/02/2020	José Antonio Cáceres Rojas

- 2.8 Mediante Informe N° 008-2020-JRCS-SO, de fecha 07 de Febrero del 2020, el supervisor de obra, Arq. José Ralph Correa Serrano, presenta a la entidad la valorización de quincenal N° 05, el cual es derivado al suscrito a para su trámite correspondiente.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

4. ANALISIS.

- 4.1 De la copia de los asientos del cuaderno de obra, adjunto al expediente de valorización, puede verse que mediante el asiento N° 98 de fecha 24/01/2020, el Supervisor manifiesta que se elabore un presupuesto para que se realice un nuevo trazo del cerco perimétrico en el Tramo 2; la Residencia presenta la documentación para el trámite de la Valorización Quincenal N° 05.

¹ Obra, Adelanto directo o adelanto de materiales, Mayores metrados, Costo directo, Gastos generales, Valorizaciones de adicional de obra.

JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77799





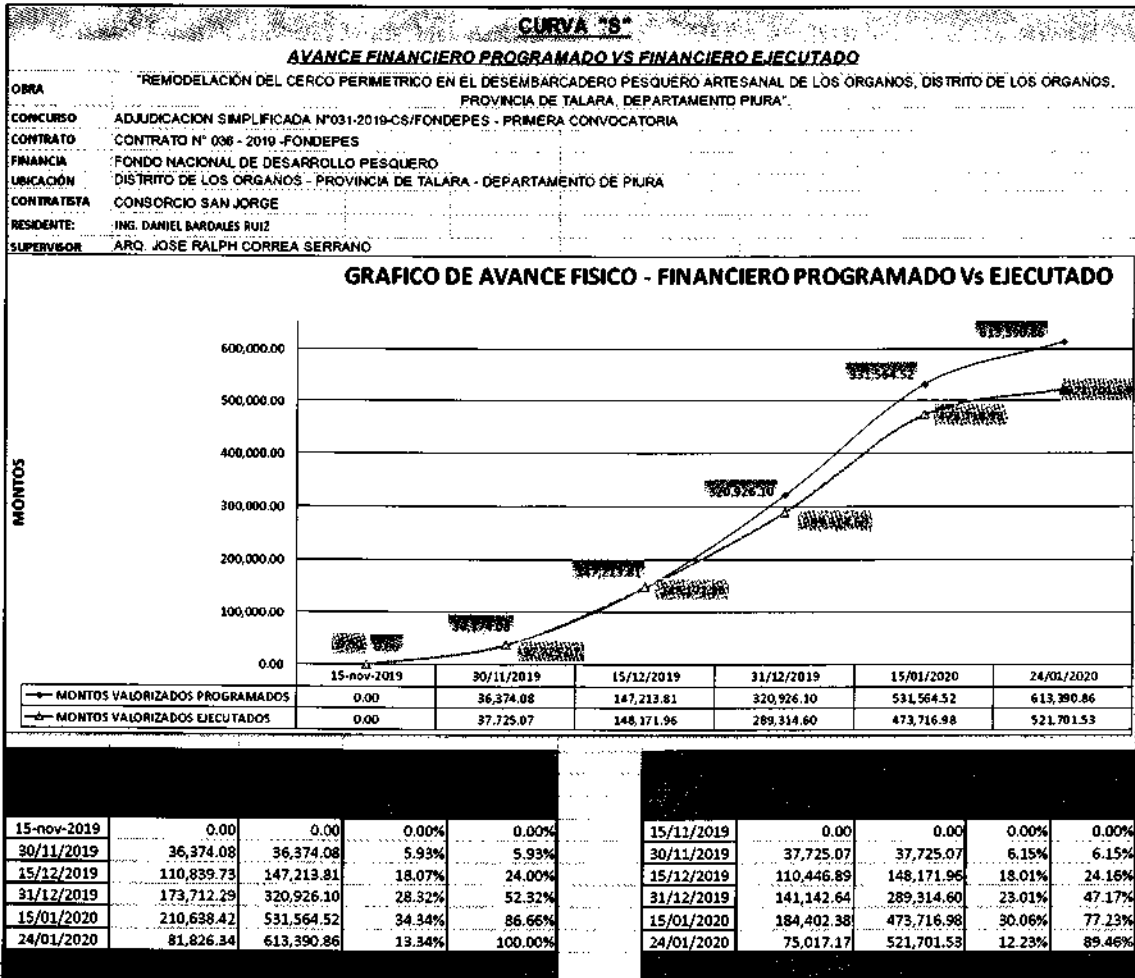
PERU

Ministerio de la Produccion

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.2 El gráfico de la Curva S de avance físico acumulado del 89.46% del contrato principal (Obra Atrasada – Pendiente Adicional y Deductivo vinculante).



Signature and name of Jose Antonio Agüero Rojas, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 77799.

- De la revisión al documento presentado por el supervisor se aprecia que se ha considerado para la presente valorización las siguientes partidas: Agua para la Obra, Energía para la Obra, Trazo y Replanteo Preliminar y Durante la Obra, Equipo de Protección Individual, Equipo de Protección Colectiva, Señalización Temporal de Seguridad, Capacitación en Seguridad y Salud, Recursos Para Emergencias Durante El Trabajo, Capa Nivelante para Vigas de Conexión E ≤ 2", Zapatas: Concreto F'c=210 Kg/Cm2, Zapatas: Acero de Refuerzo, Columnas: Concreto F'c=210 Kg/Cm2, Columnas: Encofrado y Desencofrado, Columnas: Acero de Refuerzo, Viga de Conexión: Concreto F'c=210 Kg/Cm2, Viga de Conexión: Encofrado Y Desencofrado, Viga de Conexión: Acero De Refuerzo, Viga Solera: Acero De Refuerzo, Muro De Bloque De Concreto 14x19x39 Cm, Desmontaje y Reinstalación de Tabiquería / Cobertura En Caseta De Madera, Desmontaje y Reinstalación de Tabiquería.
Los mismos que reflejan un Costo Directo de S/. 55,920.55 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 55/100 Soles).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.3 El supervisor de obra, da su conformidad a la valorización quincenal N°05, realizando el cálculo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 05							
A	VALORIZACIONES (V)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S/ IGV)	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.88	S/. 465,028.96	89.46%	S/. 54,793.80
	TOTAL CONTRACTUAL	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.88	S/. 465,028.96		S/. 54,793.80
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	77.23%	12.23%	89.46%		10.54%
B	REAJUSTES (S)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S/ IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
C	VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.88	S/. 465,028.96		S/. 54,793.80
	AMORTIZACIONES (A)						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
D	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
F	VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))		S/. 401,455.08	S/. 63,573.88	S/. 465,028.96		S/. 54,793.80
G	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.88	S/. 465,028.96		S/. 54,793.80
	IGV = VN x 18%		S/. 72,261.91	S/. 11,443.29	S/. 83,705.21		S/. 9,862.88
H	MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV		S/. 473,716.99	S/. 75,017.17	S/. 548,734.17		S/. 64,656.68

4.5 Por lo tanto, con la conformidad y aprobación del supervisor de obra y de la revisión al expediente de valorización, la cual cuenta con la información técnica, se considera procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización N°05.

5. PENALIDADES

5.1 El contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante el periodo de Enero del 2020.

6. CONCLUSIONES

6.1 La supervisión a través de la Informe N° 008-2020-JRCS-SO, de fecha 07 de Febrero del 2020, presenta al FONDEPES, la Valorización Quincenal N°05 correspondiente al mes de Enero de 2020, por el monto de **S/. 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles)**, la misma que otorga su APROBACION y señala que ha sido formulada y elaborada por su persona.



JOSE ANTONIO CALDERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CP N° 77789



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 6.2 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en la normativa y relación contractual vigente, en los plazos previstos, considera procedente el pago de la Valorización Quincenal N°05.

7. RECOMENDACIÓN

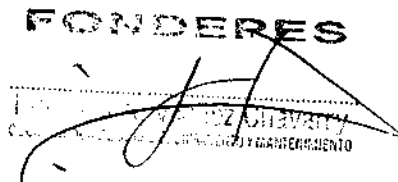
- 7.1. Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad proceda con el pago de Valorización Quincenal N° 05, correspondiente al mes de Enero del 2020, dentro los plazos legales vigentes.
- 7.2 Se sugiere transferir al contratista de obra la suma de **S/. 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles)**.
- 7.3 Asimismo; se debe tomar en cuenta que según Clausula Séptima del Contrato, la Entidad debe efectuar la retención de la garantía del fiel cumplimiento del contrato en la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


JOSE ANTONIO BACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77799

Visto el Informe N°038-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR que antecede, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondientes.

FONDERES

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA
EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA


I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN					
Nombre del proyecto/obra	Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Monto de la valorización	S/	75,017.17	Fecha de presentación	07.02.2020	SITRADO
Periodo y mes de la valorización	Quincenal Enero 2019		N° valorización	05	
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
Nombre del proyecto/obra	Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Código	2453639	Provincia	Talara		
Departamento	Piura	Distrito	Los Organos		
III. REVISIÓN DOCUMENTADA					
DESCRIPCIÓN		REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple					
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓	Informe N° 008-2020-JRCS-SO		
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado	✓			
4	Presenta copia legible del contrato de Obra	✓			
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio	✓			
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	✓			
8	Presenta cuenta de detracciones	x	No presenta		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	✓			
10	Presenta copia de seguros (SCTR - POLIZA CAR)	✓			
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente	x	No presenta		
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	x	No corresponde		
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓			
IV. REVISIÓN DOCUMENTADA					


 JOSE ANTONIO CALDERES ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 77799

	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	En la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los	✓	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	No solicito adelanto directo
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No solicito adelanto de materiales
24	Presenta gráfico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓	
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓	
31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	✓	
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓	
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	✓	
34	Aplica el calculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades

JOSE ANTONIO CÁCERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77700

35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido		La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	
V. CONCLUSIONES			
DESCRIPCIÓN			ESTADO
			Obra en ejecución
ESPECIALISTA		N° C.I.P.	FIRMA Y SELLO
Ing. Jose Caceres		77799	


 JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 77799



05047103

Usuario: usuario_obras56

Fecha: 14/02/2020

Hora: 16:29



CARGO 00411-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: VALORIZACION QUINCENAL N° 05 DE OBRA - MES DE ENERO 2019
OBRA: PROYECTO IOARR: ?REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA?.

Referencia: INFORME 00038-2020-FONDEPES/JACR

Fecha: 14/02/2020

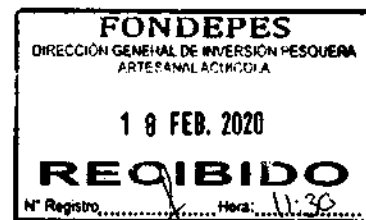
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Fecha de

Plazo:

Atentamente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

229

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
3017055	
N° DOC:	00001524-2020
CLAVE:	4333
USUARIO:	jrueles
FECHA Y HORA:	07/02/2020 15:14:44
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

INFORME N° 008-2020/JRCS-SO

A : FONDEPES

ATENCION : Ing. José Antonio Cáceres Rojas
Coordinador Fondepes

DE : Arq. JOSE RALPH CORREA SERRANO
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : ALCANZO INFORME QUINCENAL DEL 16 AL 31 DE ENERO
DEL 2020 Y VALORIZACION DE OBRA N° 05 (PERIODO DEL
16 AL 24 DE ENERO 2020)

REFERENCIA : A) PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO
PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS
ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE
PIURA"
B) ORDEN DE SERVICIO N° 0002800

FECHA : 06 de Febrero del 2020

Tengo el grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe Quincenal correspondiente al periodo del 16 al 31 de Enero del 2020 para la ejecución de obra: **PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Así mismo adjunto la Valorización actual correspondiente al periodo (Del 16 al 24 de Enero del 2020) es de S/ 63,573.87 sin I.G.V.; más el IGV (18%) de S/ 11,443.30 lo que asciende a la suma de **S/ 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles) (Total Compromiso)** a cancelar al Contratista.

También se debe indicar que el informe se está considerando la quincena completa hasta el 31 de enero, pero el periodo de valorización comprende hasta el 24 de enero, fecha en que se terminaba el plazo contractual, además se ha presentado un trámite de ampliación de plazo por 20 días calendario.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sentimientos de estima.

Atentamente,

CONSULTOR N° C8475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

E-Mail arqralph_correa@hotmail.com



**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana

Oficina: 969816176

228

INFORME SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL 2020

MES: Enero (del 16 al 31 de Enero del 2020)

GENERALIDADES

Obra : PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Distrito : LOS ORGANOS

Provincia : TALARA

Departamento : PIURA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Contrato de obra N°: **036-2019-FONDEPES**
- 1.2. Fecha de suscripción: **11 DE NOVIEMBRE DEL 2019**
- 1.3. Contratista de obra: **CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.)**
- 1.4. Monto del contrato de obra (incluido IGV): **S/. 613,390.86**
- 1.5. Supervisor de obra: **Arquitecto José Ralph Correa Serrano**
- 1.6. Contrato de supervisión - Orden de Servicio N°: **0002800**
- 1.7. Fecha de suscripción: **18/11/2019**
- 1.8. Monto del contrato de supervisión (incluido IGV): **S/. 22,000.00**
- 1.9. Cantidad: **60 días calendario**
- 1.10. Plazo de ejecución: **60 días calendario**
- 1.11. Monto del adelanto directo (incluido IGV): **NO SOLICITO**
- 1.12. Fecha:
- 1.13. Fecha de entrega de terreno: **25/11/2019**
- 1.14. Fecha de inicio de obra: **26/11/2019**
- 1.15. Fecha de término contractual: **24/01/2019**
- 1.16. Carta fianza de fiel cumplimiento
 - Monto: **S/. 61,339.09**
 - Entidad Financiera: **RETENCION EN VALORIZACIONES**
 - Vigencia hasta:
 - Carta fianza de adelanto en efectivo: **NO PRESENTO**
 - Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7268

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sulfana
Oficina: 969816176

229

- 1.17. Carta fianza de adelanto por materiales (No presento)
 - Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:
- 1.18. Carta fianza por el diferencial de la oferta (No Corresponde)
 - Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:
- 1.19. Ampliaciones de Plazo
 - R.D. N°: En tramite Fecha:27.01.2020
 - N° de Dias: 20
 - Desde 02.01.2020 hasta el 21.01.2020
 - Causal: Estos hechos no son atribuibles al contratista debido a que son vicios ocultos porque se ha encontrado con este problema cuando se estaba demoliendo el cerco tipo uní existente.

II. SITUACION DE LA OBRA

2.1. ASPECTOS TÉCNICOS:

2.1.1. Situación de la obra:

- La obra se desarrolla dentro de las siguientes metas: el proyecto contempla la construcción del Cerco Perimétrico del desembarcadero artesanal de Los Órganos de una altura uniforme, proyectado íntegramente sobre el alineamiento topográfico del existente a remplazar, la configuración geométrica estándar concebida en dicha infraestructura obedece en general a la conformación de componentes continuos de muro ciego como cerramiento formado por muros de albañilería (bloques de concreto) confinada entre elementos estructurales típicos (vigas y columnas) debidamente fundados a través de zapatas aisladas y vigas de conexión de concreto armado.

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

226

- La supervisión de los trabajos preliminares y obras provisionales fueron ejecutados según los requerimientos técnicos del expediente técnico.
- Se realizaron las charlas diarias de seguridad a cargo de la Ing. Especialista en Seguridad.
- Se habilito acero para zapatas y columnas con fierro corrugado de 1/2" y estribos de 3/8" de acuerdo a los detalles de los planos del expediente técnico.
- Se colocaron zapatas e izaron columnas en el tramo 01 y parte del tramo 5.
- Se vaciaron Zapatas con concreto F'c: 210 kg/cm².
- Se vaceo capa de concreto para nivelación de cimientos corridos.
- Se vaceo la Viga de Conexión con concreto F'c: 210 kg/cm² en los tramos 1,3, 4 y 5.
- Se acento el muro de Bloque de concreto de 14 x 19 x 39 cm en los tramos 1, 2, 3 4 y 5.
- Se habilito acero para la viga solera y se procedió a su vaciado con Concreto F'c: 210 kg/cm².
- En lo que corresponde al Tramo 2 en una distancia de 30.70 ml no se pudo ejecutar los trabajos de columnas y vigas de conexión debido a que el muro del vecino que colinda con este tramo se encuentra montado sobre la cimentación existente y en la cual se deben ejecutar los trabajos, echo que fue informado a la entidad con fecha 06.01.2020 y de la cual se espera el pronunciamiento oficial del proyectista.
- Así mismo en coordinaciones con el Coordinador de Obra Ing. José Antonio Cáceres Rojas, el cual visito la obra el día jueves 16.01.2020 y

E-Mail arqraph_correa@hotmail.com

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

226

constato en situ la problemática del tramo 2, no pidió que se cuantificara un adicional ya que es necesario desplazar el trazo una distancia de 25 cm. Y se tiene que ejecutar una partida nueva de cimientos corridos; por lo que el suscrito alcanzara a la entidad la documentación requerida por el coordinador de obra.

- Con fecha 27.01.2020 se presentó la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, solicitada por el contratista.
- Con fecha 03.02.2020 se presentó el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 6,601.36 (Seis Mil Seiscientos Uno con 36/100 Soles) con precios vigentes al mes junio del 2019, que representa el 1.08% del monto contratado original, elevándose el Presupuesto Contractual Vigente a la suma de S/ 619.992.22 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 22/100 Soles)

2.1.2. Avance programado vigente: **13.34 %**

2.1.3. Avance ejecutado en el mes: **12.23 %**

2.1.4. Avance programado acumulado al mes: **100.00 %**

2.1.5. Avance ejecutado acumulado al mes: **89.46 %**

2.1.6. Situación actual de avance de Obra:

- Atrasada: - **10.54%**

2.1.7. Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo

- Se utilizó un Mini cargador CAT 236B2
- Se utilizó un Volquete de 12 m3 de capacidad.
- Se utilizó Rotomartillos para la demolición de sobrecimiento.
- Se utilizó Retroexcavadora.
- Se utilizó una mezcladora.
- Se utilizó un vibrador de concreto.

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

224

2.1.8. Personal profesional y técnico empleado por el contratista

Profesionales

- Ing. Daniel Bardales Ruiz - Ingeniero Residente
- Ing. Kattia Lucia Juárez Bayona- Especialista en Seguridad de Obra

Operarios

- Ivan Farías Núñez (Maestro de Obra)
- José Anastacio Córdova
- William David Juárez Lizama
- Julio Flores Núñez
- Juan Flores Guerrero
- Freddy Rosales Becerra
- Wilfredo Carreño Miranda
- Jorge Luis Zapata Timana
- Freddy Zapata Aguirre
- Rolli Zapata alcedo
- Juan Gary Reyes Zapata

Obreros

- Jesús Anastacio Soto
- Luis Namuche Ipanaque
- Cesar Namuche Chero
- José Olaya Montes
- Miguel Ángel Flores
- Fernando Bayona Bayona
- Samir López Vargas
- Juan Carlos Timana Vines
- Cesar Valladares Valladares
- Cesar Antonio Cortez Checa
- Vladimir Mogollon Farias
-
- **Almacenero**
- Cesar Cortez Checa

2.1.9. Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA

- El día 16 de Enero del 2020, se recibió la visita del Ing. José Antonio Cáceres Rojas, Coordinador de Obra.

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7258

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

223.

2.1.10. Conclusiones y recomendaciones

- El avance programado acumulado de la Obra es de 100.00 % al 24 de Enero y el Avance Real Ejecutado es de 89.46 %; por lo que se determina que la Obra se Encuentra **ATRASADA**, y está al 89.46% del programado; siendo que este retraso se debe a los 30.70 m. del tramo 02 que no se han podido ejecutar debido a que se ha presentado un adicional de obra N° 01 para ejecutar los cimientos corridos necesarios para la ejecución de las partidas contractuales en este tramo.
- Es necesario y urgente se apruebe el Adicional de Obra presentado para que se puedan cumplir con las metas del proyecto al 100%; y la obra pueda cumplir con la función de cerramiento y seguridad al 100%.

III. ASPECTOS ECONOMICOS:

- 3.1. Numero de valorizaciones tramitadas: **04**
- 3.2. Numero de valorizaciones pagadas: **03**
- 3.3. Monto valorizado en el mes: **S/ 75,017.17** (incluido IGV)
- 3.4. Monto pagado acumulado: **S/ 548,734.16** (incluido IGV)
- 3.5. Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos: **NO HAY ADELANTOS**

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- 4.1. Ingeniero Residente: **Ing. Daniel Bardales Ruiz**
- 4.2. N° de operarios contratados a la presente quincena: **11**
- 4.3. N° de obreros contratados a la presente quincena: **11**
- 4.4. N° de jornales acumulados a la presente quincena: **22 jornales**
- 4.5. N° de horas hombres H-H a la presente quincena: **72 horas**
- 4.6. N° de horas máquina H-M a la presente quincena: **30 horas**

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7258

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

222

V. SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 5.1. Copias de cuaderno de obra
- 5.2. Valorización mensual y cuadro de resumen
- 5.3. Planilla de metrados
- 5.4. Gráfico de avance programado Curva S
- 5.5. Panel fotográfico

CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

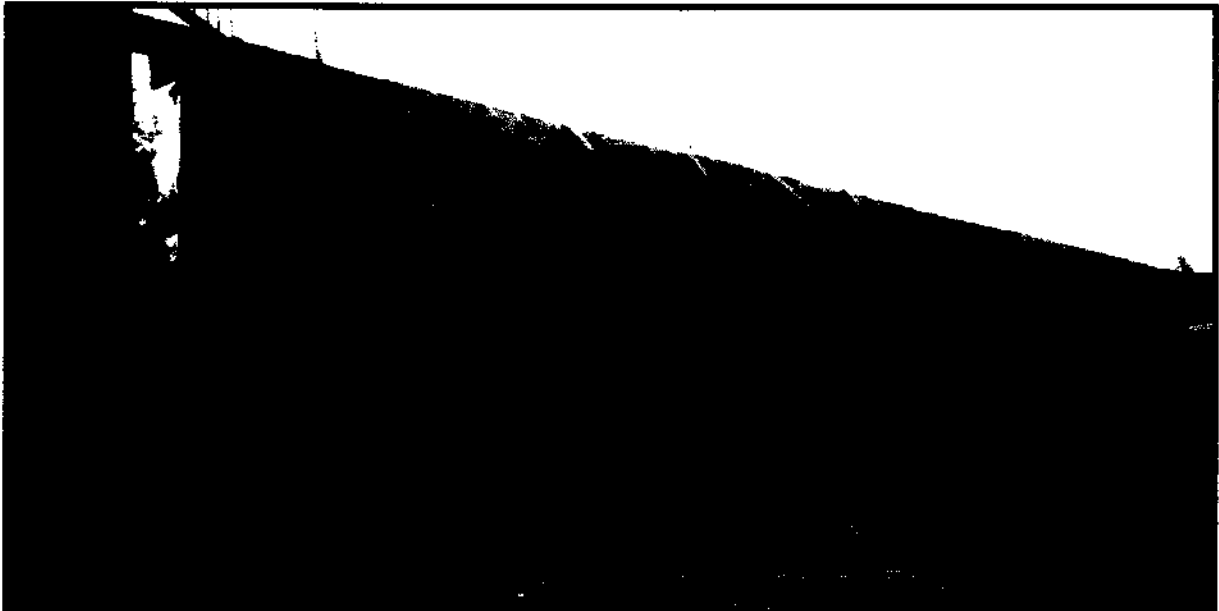
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

221

PANEL FOTOGRAFICO



TARRAJEO DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS



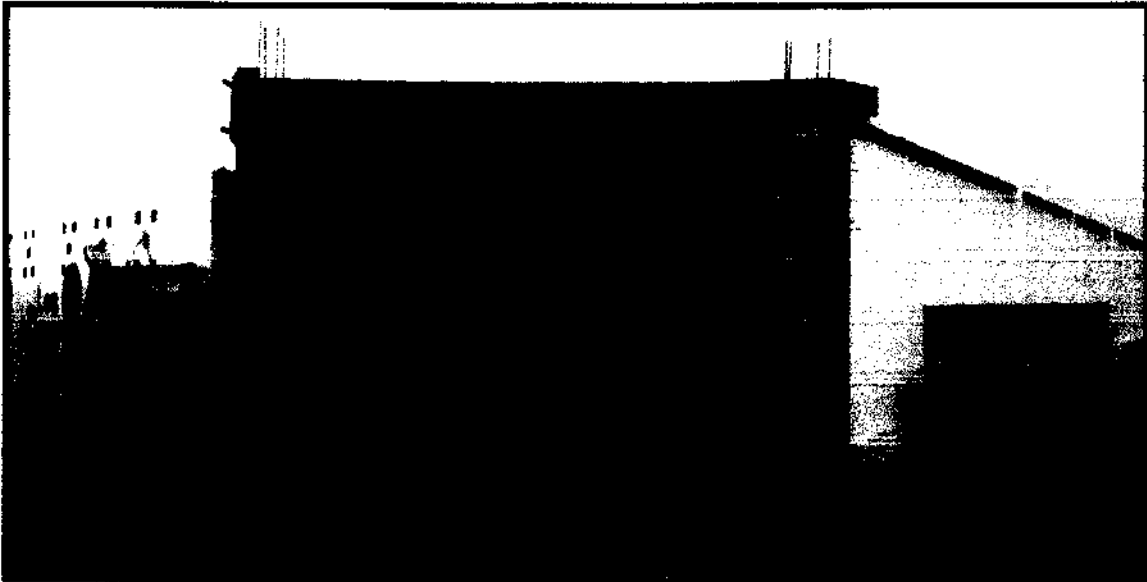
ENCOFRADO DE VIGA SOLERA

CONSULTOR N° C8475

Jose Ralph Correa Serrano
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

E-Mail arqralph_correa@hotmail.com

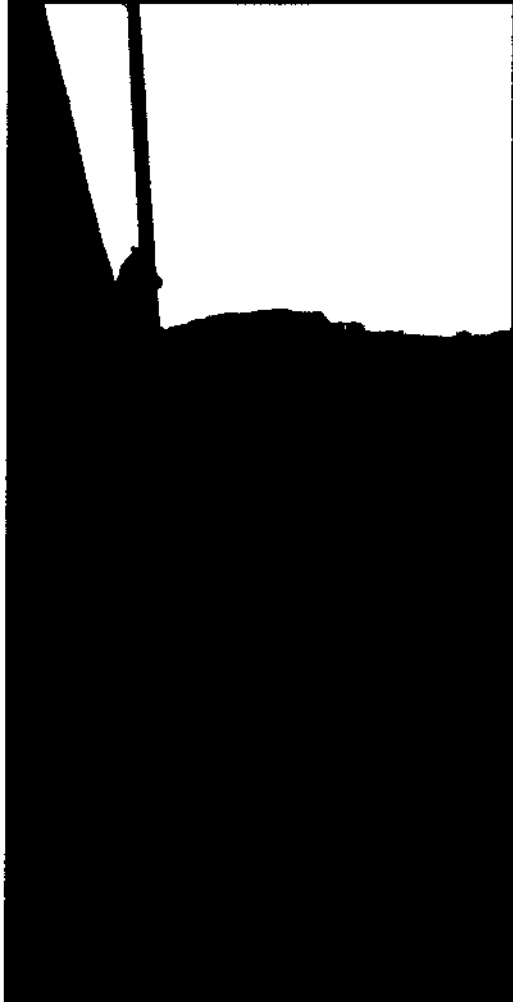
**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**
CONSULTOR N° C8475
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176



ENCOFRADO Y TARRAJEO DE VIGAS

CONSULTOR N° C8475
[Signature]
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**
CONSULTOR N° C8475
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176



TARRAJEO DE MUROS

CONSULTOR N° C8475
Jose Ralph Correa Serrano
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7258

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana

Oficina: 969816176

218

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N° 05

Obra : PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Contrato de obra N°: 036-2019-FONDEPES

Contratista de obra: CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.)


Supervisor de obra: **Arquitecto José Ralph Correa Serrano**

REFERENCIA : CARTA N° 009-2020/CSJ

FECHA : LOS ORGANOS 06 DE FEBRERO DEL 2020

VI. DATOS GENERALES

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°: 036-2019-FONDEPES, con Fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019 , con el Contratista CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.), para la ejecución de la Obra PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y por un monto de S/. 613,390.86 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Junio del 2019.

CONSULTOR N° C8475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

217

VII. ASPECTOS LEGALES

1. En la Cláusula Cuarta: Del Pago, del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de valorizaciones, en la misma cláusula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el Supervisor y el contratista.
3. Así mismo la DIGENIPAA dispone que "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato..."; El contratista cumple con presentar la documentación requerida.

VIII. ANALISIS

Datos de la Valorización:

DESCRIPCION	SOLES SI	OBSERVACION
Monto de la Etapa de ejecución de obra (sin IGV)	63,573.87	
Adelanto Directo Otorgado (sin IGV)	0.00	No solicitado
Adelanto de Materiales (sin IGV)	0.00	No solicitado
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	63,573.87	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	465,028.95	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio 193 de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en los folios 171 - 173

CONSULTOR N° C8475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

E-Mail arqraph_correa@hotmail.com

**JOSE RALPH CORREA
SERRANO**

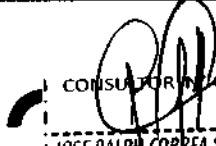
CONSULTOR N° C8475
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana
Oficina: 969816176

216

- El calendario de avance valorizado de obra, se muestra en los folios 193 - 194
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en los folios 168 - 170
- La relación de personal de obra (profesionales y campo) se muestran en el folio 204
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en el folio 205
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en los folios 146 - 167

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de **S/ 75,017.17 (Setenta y Cinco Mil Diecisiete con 17/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 05							
ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
A	VALORIZACIONES (V)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)	S/ 519,822.76	S/ 401,455.08	S/ 63,573.87	S/ 465,028.95	89.46%	S/ 54,793.81
	TOTAL CONTRACTUAL	S/ 519,822.76	S/ 401,455.08	S/ 63,573.87	S/ 465,028.95		S/ 54,793.81
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	77.23%	12.23%	89.46%		10.54%
B	REAJUSTES (S)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
C	VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)		S/ 401,455.08	S/ 63,573.87	S/ 465,028.95		S/ 54,793.81
D	AMORTIZACIONES (A)						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
F	VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))		S/ 401,455.08	S/ 63,573.87	S/ 465,028.95		S/ 54,793.81
G	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)		S/ 401,455.08	S/ 63,573.87	S/ 465,028.95		S/ 54,793.81
	IGV = VN x 18%		S/ 72,261.91	S/ 11,443.30	S/ 83,705.21		S/ 9,862.89
H	MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV		S/ 473,716.99	S/ 75,017.17	S/ 548,734.16		S/ 64,656.69
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR		S/ 473,716.99	S/ 75,017.17	S/ 548,734.16	89.46%	S/ 64,656.69

CONSULTOR N° C8475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288



CONSORCIO SAN JORGE

"Año de la Universalización de la Salud"

Los Órganos, 02 de febrero de 2020

CARTA N° 09 - 2020/CSJ

A : Arq. JOSÉ RALPH CORREA SERRANO
SUPERVISOR DE OBRA

REFERENCIA : CONTRATO 036-2019-FONDEPES PRIMERA
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR:
"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS
ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ASUNTO : REMISIÓN DE VALORIZACIÓN N° 05.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento lo siguiente:

Remito Valorización N° 05 de la Obra de la referencia, del 16 de enero al 24 de enero de 2020 correspondiente al **12.23%** de avance y un avance acumulado de 89.46%, **S/ 75,017.17** (Setenta y cinco mil diecisiete y 17/100 soles), incluido IGV, para su remisión y trámite correspondiente.

Con mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

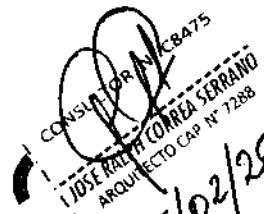


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

RUC 20603842449

Calle Amotape N° 593 - A.H. 9 de Octubre - Sullana - Piura

Celular 995 098 268 E-mail: ayderamirez123@hotmail.com


 CONSORCIO SAN JORGE
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288
 2-05/02/2020
 H: 11 P.M.

FACTURA

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.
 CAL. CARLOS LEIGH 408 CENT. SULLANA CONSULTORIO MEDIX
 SULLANA - SULLANA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603842449
E001-10

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **04/02/2020**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
 DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
AV. PETIT THOUARS 115
 Dirección del Cliente : **ESQUINA AV PETIT THOUARS
 CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-
 LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		VALORIZACION 05 DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	63573.87	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas :

SON: SETENTA Y CINCO MIL DIECISIETE Y 17/100 SOLES

Sub Total	S/ 63,573.87
Ventas	
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 63,573.87
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,443.30
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	
Otros	S/ 0.00
Tributos	
Importe	
Total	S/ 75,017.17

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

INFORME DEL RESIDENTE



Daniel Bardales Ruiz

211

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

"Año de la universalización de la salud "

Los Órganos, 24 enero 2020

INFORME N° 003-2020/DBR-RO

A : Dr. Juana Ayde Ramírez Aponte
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN JORGE

DE : ING. DANIEL BARDALES RUIZ
RESIDENTE DE OBRA

ASUNTO : REMITO INFORME QUINCENAL N° 003 Y VALORIZACION N° 05 – DEL 16 AL 24 ENERO 2020

REFERENCIA : OBRA: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la vez que estoy alcanzando la Información correspondiente al Informe N° 003 y la Valorización de Obra N° 05 – del 16 al 24 de enero 2020, del Avance de Trabajos ejecutado como se detalla a continuación:

A. GENERALIDADES DE OBRA.-

Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA
 OBRA: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO : PIURA
 PROVINCIA : TALARA
 DISTRITO : LOS ORGANOS
 LOCALIDAD : LOS ORGANOS

ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JORGE
CONTRATO No. Y FECHA : CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES Fecha: 11-nov-19

Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417

Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417



Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

SISTEMA DE CONTRATO : SUMA ALZADA
PRESUPUESTO REFERENCIAL : c/IGV S/. 681,545.40
s/IGV S/. 577,580.85

MONTO DEL CONTRATO EJECUCION DE OBRA

c/IGV S/. 613,390.86 FR = 0.90000
s/IGV S/. 519,822.76
PLAZO EJECUCION DE OBRA : 60 Días Calendarios
ADELANTO DIRECTO : NO SOLICITADO
ADELANTO DE MATERIALES : NO SOLICITADO
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO : 25-nov-19
FECHA DE INICIO OFICIAL DE OBRA : 26-nov-19
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL : 24-ene-20

B. ANALISIS DE LA SITUACION:

B.1. Se realizó la ejecución de las partidas programadas a excepción del tramo 02 (30.70ml) como se informó a la supervisión y representante del consorcio San Jorge. .

B.2 Actualmente se han ejecutado los siguientes trabajos:

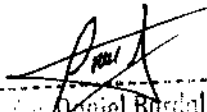
Pintado e impermeabilización de muros en cara interior y exterior así también en columnas y vigas soleras.

Instalación de portones de acceso principal y acceso al muelle.

B.03.- Se informa que está ejecutándose las metas del proyecto en base a planos y las especificaciones técnicas requeridas según el expediente técnico de obra aprobado por la entidad.

CONSULTOR N° 08475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288


Ing. Daniel Bardales Ruiz
CIP N° 148417


CONSORCIO SAN JORGE
Juan Ayde Ramirez Aposta de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN



Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

C. RESUMEN DE VALORIZACION N° 05 - del 16 al 24 ENERO 2020:

VALORIZACION DE OBRA N° 05			
<i>(del 16 de enero al 31 de enero del 2020)</i>			
OBRA :	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."		
CONCURSO:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO:	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES		
FINANCIA:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
UBICACIÓN:	DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN JORGE		
SUPERVISOR:	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO		
RESIDENTE:	ING. DANIEL BARDALES RUIZ		
	MONTO CONTRATADO (SIN IGV)		519,822.76
	MONTO CONTRATADO (CON IGV)		613,390.86
1.00	VALORIZACION 5		55,920.55
	GASTOS GENERALES	12.69%	7,094.12
	UTILIDAD	1.00%	559.20
	SUB TOTAL 1		63,573.87
	IGV	18.00%	11,443.30
	TOTAL VALORIZACION MENSUAL BRUTA :		75,017.17
	Porcentaje de avance ejecutado en la quincena		12.23%

CONSULTOR N° CB475

 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288

Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Romerez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN



Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

D. EVALUACION

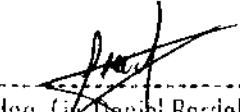
D.1.- Del cálculo efectuado para la Valorización de Obra N° 04 – QUINCENA DEL 01 AL 15 ENERO del 2020, esta Residencia informa el siguiente detalle:


ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
A	VALORIZACIONES (V)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95	89.46%	S/. 54,793.81
	TOTAL CONTRACTUAL	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	77.23%	12.23%	89.46%		10.54%
B	REAJUSTES (\$)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
C	VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
D	AMORTIZACIONES (A)						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
F	VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
G	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
	IGV = VN x 18%		S/. 72,261.91	S/. 11,443.30	S/. 83,705.21		S/. 9,862.89
H	MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV		S/. 473,716.99	S/. 75,017.17	S/. 548,734.16		S/. 64,656.69
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR		S/. 473,716.99	S/. 75,017.17	S/. 548,734.16	89.46%	S/. 64,656.69

D.2.- De la valorización de obra N° 05 – del 16 al 24 enero del 2020, se reporta un Avance Acumulada Ejecutada del 89.46%; que en comparación, para el mismo período, se informó una Valorización Acumulada Programada de 100.00 %, lo cual se deduce: **OBRA ATRASADA** con un porcentaje del **(-) 10.54 %**.

D.3.- Habiéndose informado la presente Valorización N° 05 – del 16 al 24 enero del 2020, se cumple con los requisitos mínimos exigibles:

- Valorización, cuadros detallados, indicando costos, amortizaciones, etc.
- Copia del cuaderno de obra.
- Panel fotográfico.
- Copia del contrato, Acta de Obra.
- Copia de contrato de consorcio.


 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMUN



Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

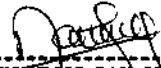
REG. C.I.P. N° 148417

• E. **METRADOS EJECUTADOS**

metrados ejecutados

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	0.00
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes	0.60
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	0.00
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	glb	0.00
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	1.00
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		0.00
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	0.50
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	-12.40
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.00
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	0.00
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.00
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	glb	0.00
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	0.00
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	0.00
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	0.00
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD		0.00
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	0.25
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.25
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	1.05


 Ing. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN


 CONSULTOR N° 28475
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7268



Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0.25
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glb	0.25
02	ESTRUCTURAS		0.00
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0.00
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	-0.35
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	2.01
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	-28.01
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	-25.00
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0.00
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	-4.48
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN e ≤ 2"	m2	7.25
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 Kg/cm ²	m3	0.51
02.03	CONCRETO ARMADO		0.00
02.03.01	ZAPATAS		0.00
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	-0.47
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	-27.64
02.03.02	COLUMNAS		0.00
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.82
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.97
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	-214.89
02.03.03	VIGA DE CONEXION		0.00
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.87
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.18
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	-290.77
02.03.04	VIGA SOLERA		0.00
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.69
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.75
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	-45.75
02.03.05	VARIOS		0.00
02.03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	3.10
03	ARQUITECTURA		0.00
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		0.00
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	12.93


 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juano Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN



Daniel Bardales Ruiz


INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		0.00
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	28.69
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	57.80
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	185.67
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	250.72
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		0.00
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	55.07
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		0.00
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	0.25
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=4.06 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	0.25
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	0.25
03.05	PINTURA		0.00
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,442.57
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	441.75
04	OTROS		0.00
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO	glb	1.00
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	glb	0.50
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	glb	0.00
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	glb	0.00
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	0.00
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1.00

CONSULTOR N° CA475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288


Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
CIP N° 148417


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN

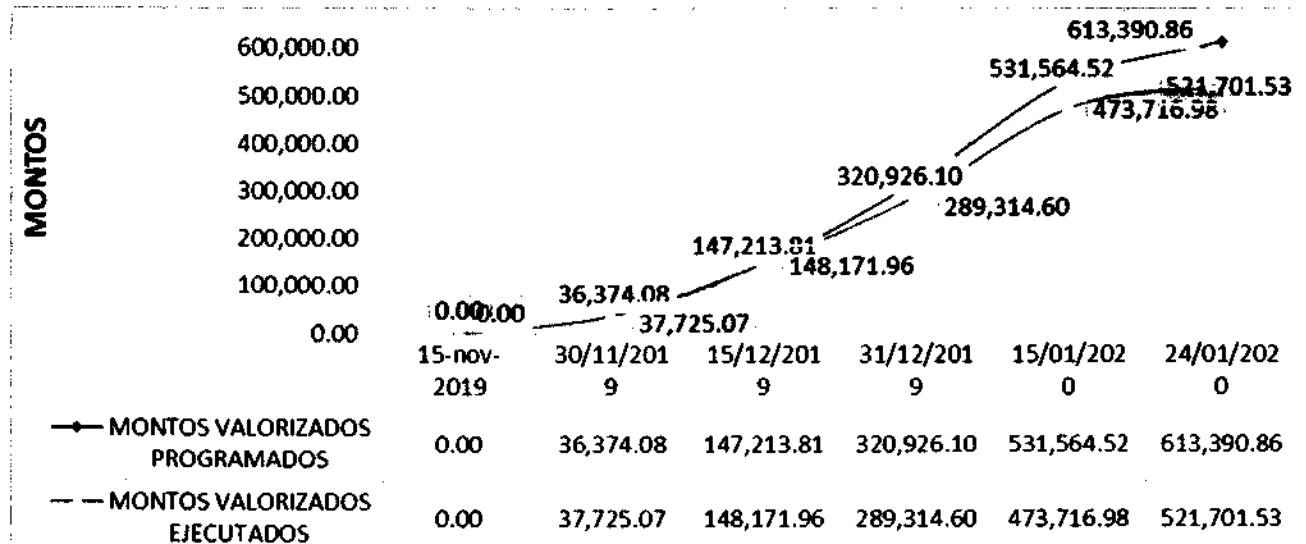


Daniel Bardales Ruiz

INGENIERO CIVIL

REG. C.I.P. N° 148417

F. COMPARATIVO ACUMULADO FINANCIERO



G. CONCLUSIONES

El expediente de valorización N° 05, ejecutada durante el 16 al 24 del mes de enero 2020 se reporta un avance parcial 12.23% que equivale a la suma de S/ 75,017.17 (SETENTA Y CINCO MIL DIECISITE CON 17/100 SOLES, INC IGV).

Se deja constancia que el atraso que se presenta es por la no intervención del Tramo 02 (30.70ml) como se informó a la supervisión en la consulta N° 007-2019/CSJ del 30 de diciembre del 2019. El mismo que fue absuelto por la entidad y se encuentra a la espera de aprobación del adicional n° 01.

Es lo que se informa en fundamentando de la Valorización 05 - del 16 al 24 de enero 2020.

Atentamente,

CONSULTOR N° 05

 JOSÉ RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7222

Ing. Civil Daniel Bardales Ruiz
 C.I.P. N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

C.C.

Archivo

VALORIZACION N° 05

OBRA :

**"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA,
DEPARTAMENTO PIURA".**

UBICACION

**: Distrito
: Provincia
: Departamento**

**: LOS ORGANOS
: TALARA
: PIURA**

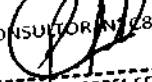
PROCESO

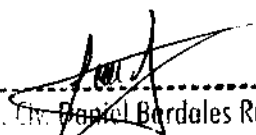
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA
CONVOCATORIA**


CONTRATISTA

: CONSORCIO SAN JORGE

16 al 24 DE ENERO - 2020

CONSULTOR N° 28475

JOSE RALPHY CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288


Ing. Civ. Daniel Bordaes Ruiz
N° 143417


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponte de Bordaes
REPRESENTANTE COMUN

FICHA


CONSULTOR N.º C8475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N.º 7209




Ing. Daniel Bardales Ruiz
CIP: 149417




CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN

FICHA DE IDENTIDAD DE LA OBRA

1 PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA			
2 PROYECTO	:	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."			
3 UBICACIÓN :	DEPARTAMENTO	:	PIURA		
	PROVINCIA	:	TALARA		
	DISTRITO	:	LOS ORGANOS		
	LOCALIDAD	:	LOS ORGANOS		
	AREA GEOGRAFICA	:	: 01		
4 OBRAS - METAS	:	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."			
5 ENTIDAD	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO			
6 CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN JORGE			
7 PROYECTO No.	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA			
8 CONTRATO No. Y FECHA	:	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES	Fecha :	11-nov-19	
9 SISTEMA DE CONTRATO	:	SUMA ALZADA			
10 PRESUPUESTO REFERENCIAL Y FECHA EJECUCION DE OBRA	:	c/IGV	S/.	681,545.40	
		s/IGV	S/.	577,580.85	
11 MONTO DEL CONTRATO EJECUCION DE OBRA.	:	c/IGV	S/.	613,390.86	FR = 0.90000
		s/IGV	S/.	519,822.76	
12 PLAZO EJECUCION DE OBRA	:	60	Días Calendarios		
13 PLAZO DE EJECUCION SEGUN BASES LICIT.	:	60	Días Calendarios		
14 PLAZO DE EJECUCION SEGUN CONTRATO	:	60	Días Calendarios		
15 AMPLIACIONES DE PLAZO:	:	0	Días Calendarios		
16 MAYORES GASTOS GENERALES	:	c/IGV	S/.	0.00	
		s/IGV	S/.	0.00	
17 INTERES	:	c/IGV	S/.	0.00	
		s/IGV	S/.	0.00	
18 MONTO CONTRATO VIGENTE	:	c/IGV	S/.	613,390.86	
		s/IGV	S/.	519,822.76	
19 FECHA SOLICITUD ADELANTO EN EFECTIVO	:				
19 ADELANTO EN EFECTIVO Y FECHA DE PAGO EJECUCION DE OBRA	:	c/IGV	S/.		
		s/IGV	S/.	0.00	
20 ADEL. MATERIALES No. 01 Y FECHA	:	c/IGV	S/.		
		s/IGV	S/.	0.00	
20 FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	:	25-nov-19			
21 FECHA DE INICIO OFICIAL DE OBRA	:	26-nov-19			
22 FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	:	24-ene-20			
23 INGENIERO RESIDENTE	:	ING. DANIEL BARDALES RUIZ	REG. CIP. N°	148417	
24 INGENIERO SUPERVISOR	:	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO	REG. CAP. N°	7288	


 CONSULTOR N° 08475
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP. N° 7288

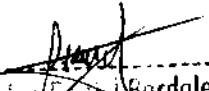

 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP. N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

SOLICITUD DE PAGO


CONSULTOR 1728475

JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7289



Ing. Daniel Bordaes Ruiz
C.R. N° 148417



CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponie de Bordaes
REPRESENTANTE COMÚN

ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PROCESO :ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

OBRA "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."

MONTO REFERENCIAL: 881,545.40 INC IGV
 MONTO CONTRATADO: 613,380.88 INC IGV
 SISTEMA DE LICITACION: SUMA ALZADA
 ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JORGE
 PLAZO: 60 DIAS CALENDARIOS

Fecha de Inicio	26/11/2019
Plazo (D.C.)	60
Fecha de Terminación	24/01/2020

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 05

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
A	VALORIZACIONES (V)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95	89.46%	S/. 54,793.81
	TOTAL CONTRACTUAL	S/. 519,822.76	S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	77.23%	12.23%	89.46%		10.54%
B	REAJUSTES (S)						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
C	VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
D	AMORTIZACIONES (A)						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
F	VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
G	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)		S/. 401,455.08	S/. 63,573.87	S/. 465,028.95		S/. 54,793.81
	IGV = VN x 18%		S/. 72,261.91	S/. 11,443.30	S/. 83,705.21		S/. 9,862.89
H	MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV		S/. 473,716.99	S/. 75,017.17	S/. 548,734.16		S/. 64,656.69
I	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR		S/. 473,716.99	S/. 75,017.17	S/. 548,734.16	89.46%	S/. 64,656.69

CONSULTOR N° 148417
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO P.E.P. N° 148417


Ing. Juan Carlos Bardales Ruiz
 CIP N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Aydeé Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN VALORIZACIÓN N° 05

CONSULTORIO N° C8475


JOSE RAULPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7225


Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
CIP N° 148417


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponle de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN

VALORIZACION DE OBRA N° 05			
(del 16 de enero al 31 de enero del 2020)			
OBRA :	"REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."		
CONCURSO:	:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO:	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES		
FINANCIA:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
UBICACIÓN:	DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN JORGE		
SUPERVISOR:	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO		
RESIDENTE:	ING. DANIEL BARDALES RUIZ		
	MONTÓ CONTRATADO (SIN IGV)		519,822.76
	MONTÓ CONTRATADO (CON IGV)		613,390.86
1.00	VALORIZACION 5		55,920.55
	GASTOS GENERALES	12.69%	7,094.12
	UTILIDAD	1.00%	559.20
	SUB TOTAL 1		63,573.87
	IGV	18.00%	11,443.30
	TOTAL VALORIZACION MENSUAL BRUTA :		75,017.17
	Porcentaje de avance ejecutado en la quincena		12.23%

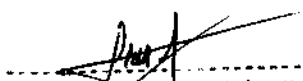

 CONSULTOR 28475
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 CIP N° 15022117258


 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponie de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

CRONOGRAMA DE AVANCE


CONSULTORIO N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7269


Ing. Civ. Daniel Vardales Ruiz
CIP N° 148417

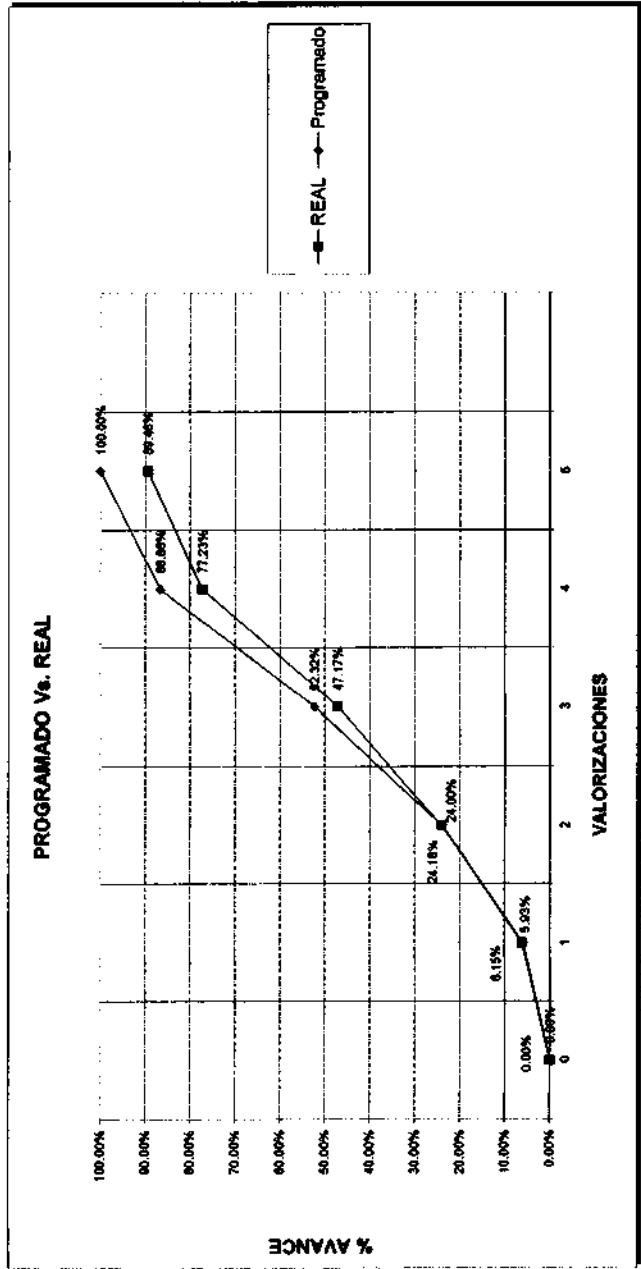

CONSORCIO SAN JORGE
Juan Ayde Ramirez Aponte de Bordaes
REPRESENTANTE COMÚN

AVANCE FISICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FISICO EJECUTADO


RESUMEN GENERAL

PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CSFONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Valor Referenc. :/S/ 681,545.40 Inc. IGV
OBRA : REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA. Presup. Contr. :/S/ 613,390.86 Inc. IGV
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JORGE

No. VAL	PERIODO AL :	PROGRAMADO			REAL		
		SOLES MENSUAL	SOLES ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	SOLES MENSUAL	SOLES ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO
0		0.00	0.00	0.00%			
1	30/11/2019	36,374.08	36,374.08	5.93%	37,725.07	37,725.07	6.15%
2	15/12/2019	110,839.73	147,213.81	18.07%	110,446.89	148,171.96	18.01%
3	31/12/2019	173,712.29	320,926.10	28.32%	141,142.64	289,314.60	23.01%
4	15/01/2020	210,839.42	531,584.52	34.34%	184,402.38	473,716.88	30.06%
5	24/01/2020	81,826.34	613,390.86	100.00%	75,017.17	548,734.15	12.23%
TOTAL CIGV		613,390.86			548,734.15		




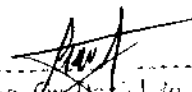

 CONSULTOR 16475
JOSE RALPHY CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 72-0



Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417


CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMUN

CURVA S


CONSULTOR Nº 148475
JOSE RALPHY CORREA SERRANO
ARCHIVO Nº 10749 37 7197


Ing. Dr. Daniel José Ruiz
CIP Nº 148417


CONSORCIO SAN JORGE
Juan Ayde Ramirez Aponte de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN

CURVA "S"

AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS FINANCIERO EJECUTADO

REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CSFONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO N° 036 - 2019 - FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

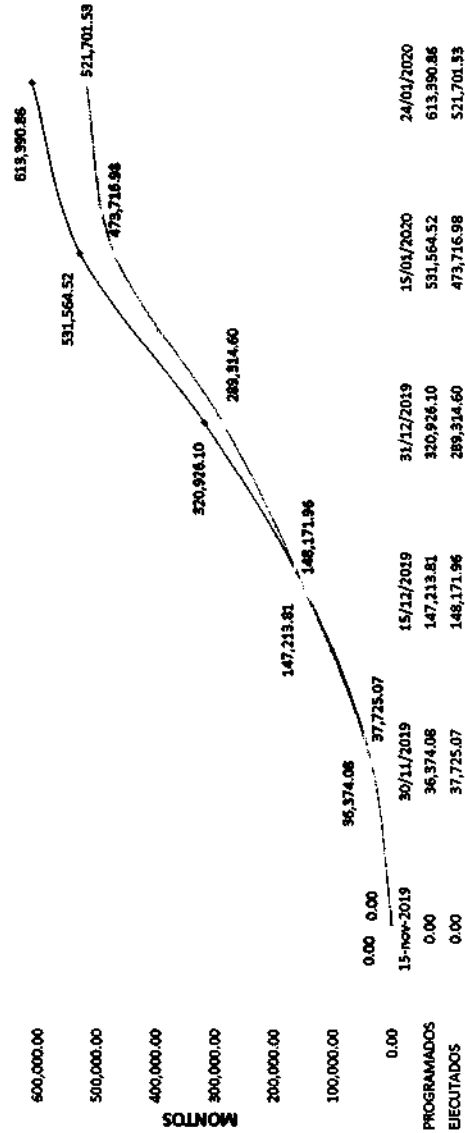
DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSORCIO SAN JORGE

ING. DANIEL BARDALES RUIZ

ARC. JOSE RALPH CORREA SERRANO

GRAFICO DE AVANCE FISICO - FINANCIERO PROGRAMADO VS EJECUTADO



MES	MONTOS (Inc. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL S/.	PARCIAL %	ACUMUL %
15-nov-2019	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30/11/2019	36,374.08	36,374.08	5.93%	5.93%
15/12/2019	110,839.73	147,213.81	18.07%	24.00%
31/12/2019	173,712.29	320,976.10	28.37%	52.37%
15/01/2020	210,638.42	531,564.52	34.34%	86.66%
24/01/2020	81,826.34	613,390.86	13.34%	100.00%
TOTAL	613,390.86		100.00%	

MES	MONTOS (No Inc. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL S/.	PARCIAL %	ACUMUL %
15/11/2019	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30/11/2019	37,725.07	37,725.07	6.15%	6.15%
15/12/2019	110,446.89	148,171.96	18.01%	24.16%
31/12/2019	141,142.64	289,314.60	23.01%	47.17%
15/01/2020	184,402.38	473,716.98	30.06%	77.23%
24/01/2020	75,017.17	521,701.53	12.23%	89.46%
TOTAL	546,734.15		89.46%	

CONSULTOR N° 8475

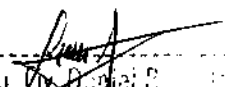
JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 729P

Ing. Civ Daniel Bardales Ruiz
 CIP N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Arce Ramirez Aponte de Barales
 REPRESENTANTE COMÚN

VALORIZACIÓN N° 05


CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288


Ing. Vta. Daniel B. ...
CIP N° 148417


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Aponte de Barzales
REPRESENTANTE COMÚN

VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05

FECHA : 31/01/2020

CONTRATISTA CONSORCIO SAN JORGE
 OBRA "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE TALARÁ, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA."
 UBICACIÓN DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA

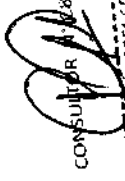
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%	VALOR UNITARIO	%	VALOR TOTAL	%
01	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD									
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES			41,948.14						
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	UND	1.00	1,588.49	1,588.49	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.02	ALMACEN, ORCINA Y CASEA DE GUARDIANA	m2	42.25	5,930.83	250,500.00	100.00%	42.25	100.00%	5,930.83	100.00%
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	20.00	2,807.40	56,148.00	100.00%	20.00	100.00%	2,807.40	100.00%
01.01.04	SSH PROVISIONALES	mms	2.00	700.00	1,400.00	70.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	582.80	14,314.46	8,354,460.00	100.00%	582.80	100.00%	14,314.46	100.00%
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	qb	0.50	5,447.37	2,723.68	50.00%	0.50	100.00%	5,447.37	100.00%
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mms	2.00	1,138.28	2,276.56	50.00%	1.00	100.00%	1,138.28	100.00%
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mms	2.00	1,367.92	2,735.84	50.00%	1.00	100.00%	1,367.92	100.00%
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			33,332.20						
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	436.95	1,568.65	681,400.00	100.00%	436.95	100.00%	1,568.65	100.00%
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mms	2.00	5,260.54	10,521.08	75.00%	0.30	100.00%	2,630.28	100.00%
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMENTOS	m3	75.67	190.25	14,396.22	100.00%	-12.40	-16.39%	-2,359.10	-16.39%
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.51	133.15	67.91	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	14.05	19.82	278.47	100.00%	14.05	100.00%	278.47	100.00%
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.28	309.39	86.63	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	qb	1.00	920.19	920.19	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	UND	4.00	1,666.64	6,666.56	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.09	DESMONTE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	UND	3.00	189.35	568.05	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	3.67	75.87	278.44	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD			15,197.06						
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	qb	1.00	4,223.80	4,223.80	75.00%	0.25	100.00%	1,055.95	100.00%
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	qb	1.00	810.00	810.00	75.00%	0.25	100.00%	202.50	100.00%
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mms	2.00	1,392.30	2,784.60	95.00%	1.85	100.00%	1,461.04	100.00%
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	qb	1.00	2,500.00	2,500.00	75.00%	0.25	100.00%	625.00	100.00%
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	qb	1.00	4,840.68	4,840.68	75.00%	0.25	100.00%	1,210.16	100.00%
02	ESTRUCTURAS									
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			31,077.99						
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M.	m3	44.74	44.19	1,977.06	56.78%	-4.35	-4.78%	-18.47	-4.78%
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	22.32	57.12	1,274.92	80.85%	2.01	100.00%	114.81	100.00%
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	206.90	26.18	5,417.54	100.00%	-38.04	-13.54%	-733.30	-13.54%


Ing. Cív. Daniel Barjales Ruiz
 REPRESENTANTE COMÚN
 C.I.P. N° 145417


JOSE NAJERA SERRANO
 REPRESENTANTE COMÚN
 C.B.A. 753,418.64

CONSORCIO SAN JORGE
 Juanita Avilés Ramírez Aponte de Barjales
 REPRESENTANTE COMÚN
 C.I.P. N° 145417

02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 Km	m ³	629.30	35.61	22,409.37	629.30	22,409.37	100.00%	-25.00	-3.97%	804.30	21,519.12	96.03%	25.00	800.25	4.0%
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,821.98											


 CONSULTOR N° 148417
 JOSE RALFT CORREA SERRA
 APOYANTE


 Ing. Rafael Bardales Ruiz
 T.P. N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Jovana Ayala Martinez Apoyante de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

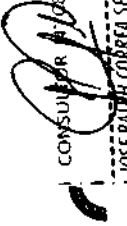
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4	m2	41.31	1,437.17	41.31	1,437.17	100.00%	-4.48	-166.86	-10.84%	30.83	1,281.31	89.16%	4.48	155.06	10.8%
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXION e ± 2	m2	55.74	21.01	44.38	932.03	79.84%	7.28	182.32	13.01%	51.84	1,064.95	92.84%	4.10	86.15	7.4%
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f=210 kg/cm²	m3	0.51	419.03	0.00	0.00	0.00%	0.91	213.71	100.00%	0.51	213.71	100.00%	0.00	0.00	0.0%
02.03	CONCRETO ARMADO															
02.03.01	ZAPATAS															
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	13.33	423.52	12.33	5,222.00	92.50%	-0.47	-189.05	-3.55%	11.89	5,022.85	89.87%	1.47	622.57	11.0%
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	538.17	4.28	597.90	2,173.82	94.36%	-97.64	-119.30	-5.14%	480.20	2,055.52	89.24%	87.91	247.85	10.8%
02.03.02	COLUMNAS															
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	21.20	551.60	18.13	10,000.51	85.52%	0.82	462.31	3.87%	18.95	10,452.82	89.39%	2.26	1,241.40	10.8%
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	244.11	58.73	225.00	13,214.25	84.58%	8.87	685.64	3.79%	234.87	13,798.79	88.30%	31.14	1,828.95	11.7%
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	2,369.19	4.28	2,328.00	9,988.12	98.30%	-244.88	-418.73	-4.07%	2,114.11	9,046.39	89.23%	255.08	1,091.74	10.8%
02.03.03	VIGA DE CONEXION															
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	26.67	442.42	23.00	10,175.00	96.24%	0.67	394.51	3.28%	23.87	10,860.57	89.50%	2.80	1,238.77	10.5%
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	443.58	48.83	360.00	19,043.70	87.82%	31.18	1,522.52	7.80%	421.18	20,566.22	94.65%	22.40	1,063.78	5.0%
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	2,683.64	4.28	2,485.00	10,878.00	92.87%	-398.77	-1,244.50	-10.85%	2,203.23	9,434.10	82.14%	479.41	2,051.38	17.9%
02.03.04	VIGA SOLERA															
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f=210 kg/cm2	m3	13.34	450.83	11.25	5,071.84	84.33%	0.88	311.07	5.17%	11.84	5,382.91	89.51%	1.40	601.18	10.5%
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	134.03	58.73	7,989.04	9,812.88	85.28%	8.75	337.70	4.23%	121.75	7,150.38	89.50%	14.28	538.05	10.5%
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	2,489.28	4.28	2,175.00	9,300.00	87.37%	-48.75	-188.81	-1.84%	2,128.25	9,113.18	85.54%	380.03	1,540.93	14.5%
02.03.05	VAIDOS															
02.03.05.01	JUNTAS DE PULSTRENO EXPANDIDO	m	75.10	21.21	65.00	1,378.85	86.89%	3.18	65.75	4.13%	68.10	1,444.40	90.85%	7.00	148.47	9.5%
03	ARQUITECTURA															
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALMAJERIA															
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	640.13	125.77	80,509.15	70,431.20	87.49%	12.93	1,628.21	2.02%	572.93	72,057.41	89.50%	87.20	6,451.74	10.5%
03.02	REVOCOS Y REVESTIMIENTOS															
03.02.01	TARREO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	185.33	42.75	138.00	5,942.14	75.00%	28.89	1,238.50	15.48%	167.69	7,180.64	90.48%	17.64	754.22	9.5%
03.02.02	TARREO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	288.33	53.37	216.25	11,541.13	75.00%	87.88	3,084.70	20.68%	274.05	14,825.92	95.05%	14.28	782.25	5.6%
03.02.03	TARREO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,280.24	29.14	988.20	27,980.08	75.00%	188.87	5,410.42	14.98%	1,145.87	33,390.50	89.50%	134.40	3,916.28	10.5%
03.02.04	BRUNTA EN MURO	m	1,719.48	8.90	1,530.15	11,478.88	75.00%	289.72	2,231.41	14.98%	1,540.46	13,710.27	89.58%	179.20	1,584.86	10.4%
03.03	ZOCOS Y CONTRAZOCOS															
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PUUDO	m2	322.20	19.15	241.65	4,827.80	75.00%	98.87	1,984.59	17.00%	208.72	5,892.19	92.00%	25.48	487.94	7.9%
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA															
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01. H=2.45 m. ANCHO=1.30 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	1.00	1,689.80	0.75	1,287.35	75.00%	0.25	422.45	25.00%	1.00	1,689.80	100.00%	0.00	0.00	0.0%
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02. H=3.00 m. ANCHO=4.05 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	1.00	4,832.88	0.75	3,024.00	75.00%	0.25	1,208.22	25.00%	1.00	4,832.88	100.00%	0.00	0.00	0.0%
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03. H=3.00 m. ANCHO=6.00 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	1.00	5,104.64	0.75	3,828.48	75.00%	0.25	1,278.16	25.00%	1.00	5,104.64	100.00%	0.00	0.00	0.0%
03.05	PINTURA															
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,602.45	14.69	23,539.99	0.00	0.00%	1,402.57	24,191.35	90.02%	1,442.57	21,181.35	90.02%	159.88	2,348.54	10.0%
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	473.67	16.54	7,881.87	0.00	0.00%	441.78	7,350.72	93.20%	441.75	7,350.72	93.20%	31.92	531.15	8.7%

CONSORCIO SAN JORDIS
 Juana Arce Ramirez Agencia de Bases
 REPRESENTANTE COMUN

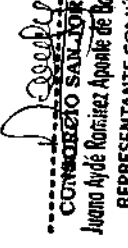
Ing. Oscar Bardales Ruiz
 16/04/17

CONSEJO DE ADMINISTRACION
 1 JOSE SANTI LORREA SERRAHC
 ARQUITECTO CAP N° 7288

04	OTROS			8,624.20															
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO	Q10	1.00	1,128.97	1,128.97	0.00	0.00%	1.00	100.00%	1,128.97	1,128.97	100.00%	100.00%	0.00	0.00%				


 CONSULTOR 108475
 JOSE RALPH CORREA SERRAIN
 ARQUITECTO CAD N° 108475


 Ing. Civ Daniel Bardoles Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAILORACE
 Juanita Ayde Ramirez Aponte de Bardoles
 REPRESENTANTE COMÚN

04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	qtd	1.00	406.69	406.69	0.50	203.35	50.00%	0.50	203.35	50.00%	1.00	406.70	100.00%	0.00	-0.01	0.0%
04.03	DEMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASITA DE MADERA	qtd	1.00	1,050.35	1,050.35	1.00	1,050.35	100.00%	1.00	1,050.35	100.00%	1.00	1,050.35	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.04	DEMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASITA JUSTO A PIENSO DE CONTROL	qtd	1.00	1,050.35	1,050.35	1.00	1,050.35	100.00%	1.00	1,050.35	100.00%	1.00	1,050.35	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.05	PLETE TERRESTRE DE MATERIALES	qtd	1.00	3,905.68	3,905.68	1.00	3,905.68	100.00%	1.00	3,905.68	100.00%	1.00	3,905.68	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	qtd	1.00	1,084.16	1,084.16	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,084.16	100.00%	1.00	1,084.16	100.00%	0.00	0.00	0.0%
TOTAL COSTO DIRECTO				81,457,244.02			81,353,126.01	77.23%		81,353,126.01	12.23%		81,409,044.38	80.46%		81,44,197.46	10.54%
GASTOS GENERALES				58,006.30	S/.		81,44,197.81			7,084.12			91,891.83			6,114.37	
UTILIDAD				4,572.44	S/.		3,931.26			590.20			4,960.47			481.97	
SUB TOTAL 1				516,822.76	S/.		461,488.08			63,973.87			465,628.86			54,783.00	
IGV				83,945.19	S/.		72,281.81			11,443.30			83,765.21			9,862.09	
TOTAL CON IGV				813,960.86	S/.		813,960.86			81,759,171.17			81,759,171.17			81,64,956.09	
VALORIZACION NETA A PAGAR																	

CONSULTOR N° 138175
JOSE RAUL CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7138


Ing. **Cirilo Bardales Ruiz**
 CIP N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
 Juan Ayala Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

METRADOS EJECUTADOS VALORIZACIÓN N° 05


CONSULTOR N° C8475
JOSE RALPHI CORREA SERRAIN
ARQUITECTO CAP N° 7700


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramirez Apante de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN



Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
CIT N° 148417

metrados ejecutados

Código	Descripción	Und	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	0.00
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes	0.60
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	0.00
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	glb	0.00
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	1.00
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		0.00
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	0.50
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	-12.40
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.00
01.02.05	CORTÉ CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	0.00
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.00
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	glb	0.00
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	0.00
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	0.00
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	0.00
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD		0.00
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	0.25
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.25
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	1.05
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0.25
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glb	0.25
02	ESTRUCTURAS		0.00
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0.00
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	-0.35
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	2.01

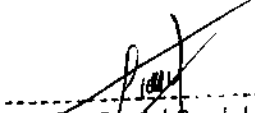

 CONSULTOR 11C8475
 JOSE RALPHY CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7293


 Ing. Ciro Daniel Bardales Ruiz
 N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juan Ayde Ramirez Aponte de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	-28.01
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	-25.00
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0.00


 CONSULTOR N° CS-175
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP. N° 7438


 Ing. Civ. Daniel Bordaes Ruiz
 CIP N° 148417


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bordaes
 REPRESENTANTE COMÚN

02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	-4.48
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN e ≤ 2"	m2	7.25
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 Kg/cm ²	m3	0.51
02.03	CONCRETO ARMADO		0.00
02.03.01	ZAPATAS		0.00
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	-0.47
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	-27.64
02.03.02	COLUMNAS		0.00
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.82
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.97
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	-214.89
02.03.03	VIGA DE CONEXION		0.00
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.87
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.18
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	-290.77
02.03.04	VIGA SOLERA		0.00
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	m3	0.69
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.75
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	-45.75
02.03.05	VARIOS		0.00
02.03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	3.10
03	ARQUITECTURA		0.00
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		0.00
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	12.93
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		0.00
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	28.69
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	57.80
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	185.67
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	250.72
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		0.00
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	55.07
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		0.00
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	0.25
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=4.06 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	0.25
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	0.25
03.05	PINTURA		0.00

CONSULTOR N° 148475

JOSE RAFAEL CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7268


Ing. Civ. Daniel Bardoles Ruiz
CIP N° 148417

CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardoles
REPRESENTANTE COMÚN

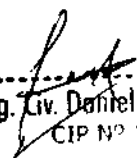
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,442.57
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	441.75
04	OTROS		0.00
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO	glb	1.00
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	glb	0.50
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERÍA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	glb	0.00
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	glb	0.00
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	0.00
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1.00


 CONSULTOR N° 08475
 JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288


 Ing. Daniel Bardales Ruiz


 CONSORCIO SAN JORGE
 Juan Ayde Ramirez Aponle de Bardales
 REPRESENTANTE COMÚN

● **CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO**

●


Ing. Civ. Daniel Bardales R...
CIP Nº 148417

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO

Obra **REMEDIACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA**

Ubicación **PIURA - TALARA - LOS ORGANOS**

Fecha **nov-19**

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			62,488.43					
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES			41,848.14					
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und		1,588.48	1,588.48				0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANA	m2		5,930.83	5,930.83				0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2		2,887.40		2,887.40			
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes		1,400.00	118.87	350.00	350.00	350.00	232.33
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m		14,314.48	14,314.48				
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y	pb		10,804.74		5,447.37	0.00	0.00	5,447.37
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes		2,278.58	188.71	588.14	588.14	588.14	378.43
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes		2,735.84	227.98	683.88	683.88	683.88	458.97
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			38,362.38					
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2		1,588.85	1,588.85				
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes		10,521.08	878.70	2,630.27	2,630.27	2,630.27	1,783.51
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC.	m3		14,398.22	1,438.82	12,958.80			
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3		87.91		87.91			
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m		278.47		278.47			
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3		88.63		88.63			
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y	pb		820.19		820.19			
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und		8,888.58		8,888.58			
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und		588.05		588.05			
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3		278.44		278.44			
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD			18,188.88					
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	pb		4,223.80	351.98	1,055.85	1,055.85	1,055.85	703.87
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	pb		810.00	67.50	202.50	202.50	202.50	133.80
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes		2,784.00	232.05	604.15	604.15	604.15	464.10
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	pb		2,500.00	208.33	625.00	625.00	625.00	418.67
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	pb		4,840.88		0.00	0.00	1,613.66	1,227.12
02	ESTRUCTURALS			188,888.88					
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			31,877.88					
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA	m3		1,877.00		1,877.00			
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3		1,274.92		1,274.92			
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3		5,416.84		5,416.84			
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM-10 km	m3		22,488.37		22,488.37			
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			3,821.88					
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2		1,437.17		1,437.17			
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXION a x 7"	m2		1,171.10		1,171.10			
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE Fc=210 Kg/cm ²	m3		213.71		213.71			
02.03	CONCRETO ARMADO			118,887.81					
02.03.01	ZAPATAS			7,848.88					
02.03.01.0	ZAPATAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm ²	m3		5,645.52		5,645.52			
02.03.01.0	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg		2,303.37		2,303.37			
02.03.02	COLUMNAS			37,482.88					
02.03.02.0	COLUMNAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm ²	m3		11,883.82		11,883.82			
02.03.02.0	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		15,628.84		15,628.84			
02.03.02.0	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg		10,140.13		10,140.13			
02.03.03	VIGA DE CONEXION			44,848.39					
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: CONCRETO Fc=210 kg/cm ²	m3		11,798.34		11,798.34			
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		21,888.81		21,888.81			
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg		11,485.88		11,485.88			
02.03.04	VIGA SOLERA			34,887.33					
02.03.04.0	VIGA SOLERA: CONCRETO Fc=210 kg/cm ²	m3		8,014.07		8,014.07			
02.03.04.0	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		7,988.84		7,988.84			
02.03.04.0	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg		10,884.12		10,884.12			
02.03.05	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m		1,582.87				1,582.87	
03	ARQUITECTURA			388,881.43					
03.01	MUROS Y TANQUES DE ALBAÑILERIA			88,888.18					
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2		88,888.18		48,254.58	48,254.58		
03.02	REVOCOS Y REVESTIMIENTOS			78,882.88					
03.02.01	TAPAJEJO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2		7,822.88		7,822.88			
03.02.02	TAPAJEJO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2		15,388.17		15,388.17			
03.02.03	TAPAJEJO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2		37,388.78		37,388.78			
03.02.04	BRUMA EN MURO	m		15,388.18				15,388.18	

[Handwritten Signature]
Ing. C. Daniel Bordaes Ruiz
 CIP No 148417

[Handwritten Signature]
CONSULTOR C-8475
JOSE RAFAEL CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO

Obra **REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA**

Ubicación **PIURA - TALARA - LOS ORGANOS**

Fecha **nov-19**

03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			6,170.13					
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2		6,170.13				6,170.13	
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRAJERIA			11,637.82					
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und		1,680.00					1,680.00
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=1.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und		4,832.00					4,832.00
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR -	und		5,104.64					5,104.64
03.05	PINTURA			31,421.00					
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2		23,530.00					23,530.00
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2		7,891.07					7,891.07
04	OTROS			8,420.20					
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO Y	pb		1,128.97					1,128.97
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	pb		400.00					400.00
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABQUERIA / COBERTURA EN PLANTA SALINADORA Y	pb		1,050.35					1,050.35
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	pb		1,050.35					1,050.35
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	pb		3,005.68			3,005.68		
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	pb		1,004.10					1,004.10
COSTO DIRECTO				607,364.00	27,419.00	63,408.00	170,201.07	307,500.00	600,000.07
GASTOS GENERALES 12.00007 %				58,600.30	3,230.57	10,484.43	18,423.37	19,826.22	7,730.70
UTILIDAD 1.00%				4,572.44	271.13	826.45	1,204.70	1,570.24	600.00
BRUTOTOTAL				670,508.78	30,920.70	74,718.88	190,828.74	338,926.46	618,350.77
IMPUESTO IGV 10%				63,998.10	3,092.04	10,972.00	20,000.32	35,282.00	12,470.00
TOTAL PRESUPUESTO				734,506.88	34,012.74	85,690.88	210,829.06	374,208.46	630,820.77
PERCENTAJE DE AVANCE									
PERCENTAJE ACTUALIZADO									


 Ing. Civil Daniel Bardales Ruiz
 CAP N° 148417


 CONSULTOR N° C8475
 JOSE RALPHY CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288

**CALENDARIO DE ADQUISICION
DE MATERIALES**

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

167

PROYECTO REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESGUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA.

UBICACION PIURA - TALARA - LOS ORGANOS-DPA LOS ORGANOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	01/01/2022	02/01/2022	03/01/2022	04/01/2022	05/01/2022
01	ACCESORIOS DE CERRAJERIA	gib	2.00	700.00	1.400.00	93.33	280.00	400.00	482.76	143.91
02	ACCESORIOS DE CERRAJERIA (SEGUN PLANO)	gib	1.00	100.00	100.00	6.67	20.00	28.57	34.48	10.28
03	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	8.505.79	2.62	22.285.17	1.485.68	4.457.03	6.367.19	7.684.54	2.270.73
04	ADITIVO CURADOR DE CONCRETO	boi	18.76	22.00	412.79	27.52	82.56	117.94	142.34	42.43
05	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal	249.13	26.90	6.701.72	446.78	1.218.49	1.714.78	2.310.94	810.73
06	AGUA	m3	24.40	30.00	732.00	48.80	133.09	309.14	252.41	88.55
07	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	15.01	30.00	450.30	30.02	81.87	126.64	155.28	54.47
08	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	486.05	3.30	1.603.97	106.93	291.63	458.28	553.09	194.04
09	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	gal	253.72	3.30	837.26	41.86	152.23	239.22	288.71	115.24
10	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL INCL. MANTENIMIENTO	mes	4.00	350.00	1.400.00	70.00	254.55	400.00	482.76	192.70
11	AMBULANCIA	und	1.00	2.500.00	2.500.00	125.00	454.55	714.29	862.07	344.10
12	ANDAMIO METAL TIPO ACROW	igo	88.90	400.00	35.560.00	1.778.00	6.445.45	10.160.00	12.262.07	4.894.48
13	ARENA FINA	m3	30.53	27.00	824.19	41.21	149.83	235.48	284.20	113.44
14	ARENA GRUESA	m3	41.25	30.00	1.237.50	61.88	225.00	353.57	426.72	170.33
15	BLOQUE DE CONCRETO USO 14X19X39CM	pca	8.401.71	3.37	28.313.75	1.415.69	5.147.93	8.089.54	9.763.36	3.897.10
16	BOTINES DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	par	20.00	65.00	1.300.00	65.00	236.36	371.43	448.28	178.93
17	BOTIQUIN (equipado segun lista de materiales)	und	2.00	245.00	490.00	24.50	89.09	140.00	168.97	67.44
18	CABLE ESTRUCTURAL TRENADO DE FIE REDONDO 5/8"	m	11.60	20.00	232.00	11.60	42.18	66.29	80.00	31.93
19	CAMILLA	und	1.00	300.00	300.00	15.00	54.55	85.71	103.45	41.29
20	CAPACITACION EN SEGURIDAD (INC. CAPACITADOR, FOLLETOS, REFRIGERIO Y PROYECTOR)	und	1.00	2.500.00	2.500.00	125.00	454.55	714.29	862.07	344.10
21	CASCO DE SEGURIDAD	und	20.00	25.34	506.80	25.34	92.15	144.80	174.76	69.76
22	CEMENTO PORTLAND TIPO V	bol	1.052.74	29.23	30.772.17	1.886.25	5.594.94	8.792.05	10.611.09	3.887.84
23	CERRADURA DE CHAPA DE SOBREPONER 3 GOLPES	und	1.00	59.24	59.24	2.96	10.77	16.93	20.43	8.15
24	CHALECO REFLECTIVO	und	20.00	45.00	900.00	45.00	163.64	257.14	310.34	123.88
25	CINTA DE SEÑALIZACION	rl	4.00	29.90	119.60	5.98	21.75	34.17	41.24	16.46
26	CLAVOS PARA MADERA C/C 1", 2", 3"	kg	375.93	3.30	1.240.57	62.03	225.56	354.45	427.78	170.75
27	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2"	kg	0.24	4.00	0.97	0.05	0.18	0.28	0.33	0.13
28	CONOS REFLECTANTES	und	10.00	26.50	265.00	13.25	48.18	75.71	91.38	36.47
29	EXTENDIDO DE MATERIAL EN BOTADERO C/TRACTOR	p2	629.30	4.82	3.033.23	151.66	551.50	866.64	1.045.94	417.49
30	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (PQSI)	und	2.00	150.00	300.00	15.00	54.55	85.71	103.45	41.29
31	FLETE	gib	1.00	3.905.68	3.905.68	195.28	710.12	1.115.91	1.346.79	537.58
32	GIGANTOGRAFIA 2.4 M X 3.60 M	und	1.00	250.00	250.00	12.50	45.45	71.43	86.21	34.41
33	GUANTES DE CUERO	par	20.00	13.47	269.40	13.47	48.98	76.97	92.90	37.08
34	HORMIGON	m3	10.36	30.00	310.80	15.54	56.51	88.80	107.17	42.78
35	IMPRESOR	gal	103.81	15.25	1.583.04	79.15	287.83	452.30	545.88	217.89
36	LENES DE PROTECCION	und	20.00	5.85	117.00	7.80	21.27	33.43	40.34	14.15
37	LETREROS	und	10.00	30.00	300.00	20.00	54.55	85.71	103.45	36.29
38	LJJA PARA FIERRO	kg	1.17	2.20	2.57	0.13	0.47	0.75	0.91	0.36
39	MADERA ANDAMIAJE	p2	43.39	5.21	226.04	15.07	41.10	64.59	77.95	27.35
40	MADERA TORNILLO	p2	5.422.83	5.21	28.252.94	1.883.53	5.781.00	8.072.27	9.742.39	2.773.75
41	MALLA ARPILLERA, H= 2.00m	m	611.73	2.95	1.804.60	120.31	328.11	515.60	622.28	218.31
42	MALLA DE PROTECCION	m	100.00	1.00	100.00	6.67	18.18	28.57	34.48	12.10
43	MANTA	und	2.00	25.34	50.68	3.38	9.21	14.48	17.48	6.13
44	MASCARILLA DE 2 VIAS	und	5.00	30.00	150.00	10.00	27.27	42.86	51.72	18.15
45	MASCARILLA DESECHABLE CONTRA POLVO	und	20.00	5.00	100.00	6.67	18.18	28.57	34.48	12.10
46	MASKLA PLASTICA	kg	0.67	5.85	3.91	0.26	0.71	1.12	1.35	0.47
47	MATERIAL DE PRESTAMO	m3	26.78	25.00	669.60	44.64	121.75	191.31	230.90	81.00
48	MATERIAL PARA SEGURIDAD COLECTIVA (MADERA, BARRERA, ETC)	gib	1.00	300.00	300.00	20.00	54.55	85.71	103.45	36.29
49	PANTALON REFLECTIVO DE SEGURIDAD	und	20.00	46.53	930.60	62.04	169.20	265.89	320.90	112.58
50	PIEDRA CHANCADA 1/2"	kg	62.29	53.43	3.340.69	222.71	607.40	954.48	1.151.96	404.13
51	PINTURA BASE ZINCROMATO	gal	1.33	32.12	42.87	2.86	7.79	12.25	14.78	5.19
52	PINTURA ESMALTE EPOXICA COLOR BLANCO (KI INC. DISOLVENTE)	gal	0.67	143.98	96.04	6.40	17.47	27.45	33.13	11.62
53	PINTURA LATEX	gal	207.61	42.00	8.719.70	581.31	1.085.40	2.491.34	3.006.79	1.554.85
54	PLANCHA CORRUGADA SUPERTECHALIT 1.80m	und	9.97	150.00	1.495.88	99.73	271.98	427.39	515.82	180.94
55	PLANCHA LAC A36 DE 120X240 MM (E= 2.00 MM)	pln	14.00	125.97	1.763.58	117.57	320.63	503.88	608.13	213.35
56	POSTE CAC 13 m	und	4.00	800.00	3.200.00	213.33	581.82	914.29	1.103.45	387.11
57	REGLA DE MADERA	p2	32.01	6.50	208.04	13.87	37.83	59.44	71.74	25.17
58	SELLADOR ELASTICO	pln	4.46	180.73	1.167.26	77.82	212.23	333.50	402.50	141.21
59	SOGA DE NYLON 3/4"	m	10.00	4.00	40.00	4.00	10.91	17.14	20.69	7.26
60	SOLDADURA	kg	12.00	11.90	142.80	9.52	25.96	40.80	49.24	17.27
61	TAPONES DE ORO	und	20.00	5.00	100.00	6.67	18.18	28.57	34.48	12.10
62	TECNOFOR 1.20 X 2.40 X 1"	m3	6.84	10.17	69.58	4.64	12.65	19.58	23.99	8.42
63	TOPICOS DE PRIMEROS AUXILIOS	und	1.00	1.500.00	1.500.00	100.00	272.73	428.57	517.24	181.46
64	TRANSPORTE DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	vie	2.00	5.447.37	10.894.74	726.32	1.148.47	2.554.42	3.439.77	3.025.74
65	TRIPLAY DE 1.20X2.40 M X 6 mm	und	4.41	33.00	145.64	9.71	26.48	41.61	50.22	17.62
66	TUBO CUADRADO 2" X 2", E= 2MM	m	95.00	15.00	1.275.00	85.00	231.82	364.29	439.46	154.24
67	TUBO CUADRADO 3" X 3", E= 2MM	m	55.00	25.00	1.375.00	91.67	250.00	392.86	474.14	166.34
68	TUBO REDONDO Ø 4", E= 2MM	m	16.80	45.00	756.00	50.40	137.45	216.00	260.89	91.46

TOTAL GENERAL INSUMOS (3/) 222,064.48 13,168.42 40,127.06 62,888.68 78,268.96 29,623.48

PORCENTAJE MENSUAL	0.59%	16.97%	28.32%	35.89%	13.24%
PORCENTAJE ACUMULADO	0.59%	24.56%	52.88%	88.77%	100.00%

CONSULTOR N° 78475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
 ARQUITECTO CAP N° 7288

Ing. Civ Daniel Bardales Ruiz
 D.O. 1013417

DISEÑO DE MEZCLA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y MECÁNICA DE SUELOS

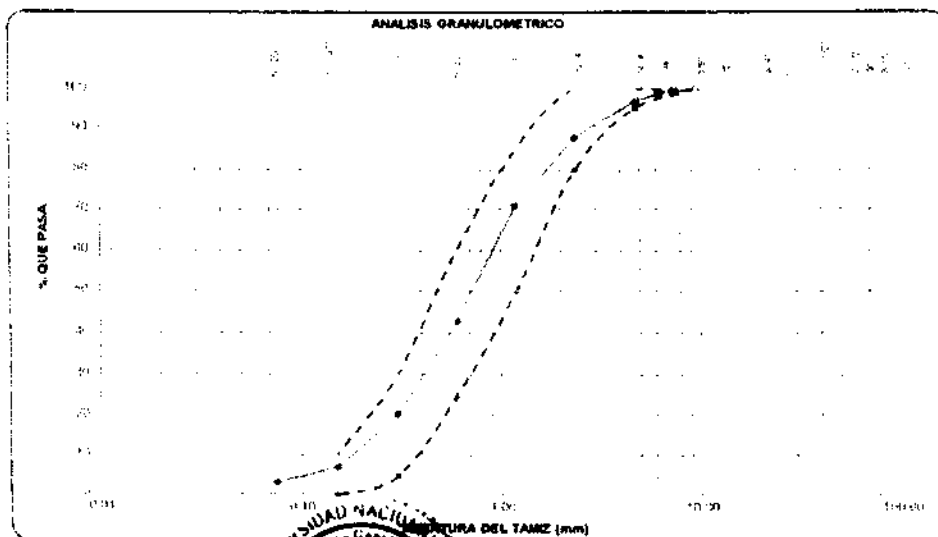


PROYECTO	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESMBARLADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, INSTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE : 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC - ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.	FECHA DE INFORME: 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.

ANALISIS GRANULOMETRICO DEL AGREGADO FINO
 (NTP 400.012)

LABORATORIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
MUESTRA	M 1
MATERIAL	AGREGADO FINO

TAMANO DE CUM	ABERTURA (mm)	PESO REFERENCIAL (gr)	PORCENTAJE PARCIAL REFERENCIAL	PORCENTAJE ACUMULADO		E-PIENES ACUMULOS		DESCRIPCION DE LA MUESTRA
				RETENIDO (%)	SIN PASA (%)	MINIMO (%)	MAXIMO (%)	
1	75.0							RESIDUAL (gr) 2500
1.18	150							CONTENIDO DE FRAMTAS (%) 0.1
2.0	300							TAMANO MAXIMO (mm) 0
2.5	375							GRAVA (Pasa 3 retene N°4) (%) 0
4.75	475							ARENA (Pasa N°4 retene N°200) (%) 95.4
7.5	750							PASANTE N° 200 (%) 95.4
15	1500	1000	2.5	97.5	100	100	100	LIMITE LIQUIDO 0
30	3000	2000	5.0	95.0	100	100	100	LIMITE PLASTICO 0
60	6000	1000	10.0	90.0	100	100	100	INDICE DE PLASTICIDAD 0
100	10000	0	100.0	0.0	0	0	0	MODULO DE FINEZA 2.54
N° 4	4.75	5.90	2.2	97.8	99.8	99	100	OBSERVACIONES
7.5	7.5	20.40	5.0	92.8	94.8	90.0	100.0	
15	15	47.70	12.0	80.8	82.8	75.0	100.0	
30	30	89.70	22.5	68.3	68.3	60.0	100.0	
60	60	146.70	36.7	31.6	31.6	15.0	100.0	
100	100	207.30	51.7	0.0	0.0	0.0	100.0	
N° 200	0.075	0.70	1.7	98.3	98.3			
TOTAL		4.00	100	100.0	100			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos y Mecánica de Suelos
 Dr. Ing. Hipólito Tuma Chgo.
 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS



PROYECTO	REMODELACION DEL CERRO PRIMARIO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
SOLICITANTE	CONSORCIO SAN JORGE : JABO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC - ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.	FECHA DE INFORME: 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.

DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO HIDRAULICO
(Molodo ACI 211)

Tipo de cemento	Cemento Tipo V - Parashayo	$f_{ck} = 210$	kg/cm ²
Agua			
Aditivo			
SLUMP	3"		
USO	ZAPATAS, COLUMNAS, VIGA DE CONEXIÓN Y VIGA SOLERA		
DISEÑO DE CONCRETO			
210 kg/cm ²			
I) MATERIALES:			
a) CEMENTO	Peso específico del cemento	3.22	gr/cm ³
b) AGREGADOS			
c) Procedencia		0.2	kg/m ³
Agregado fino	ARENA GRUESA	PIEBOLUKA	Ag. Fino: 2.66 Ag. Grueso: 2.00 gr/m ³
	CANTERA MANCORA	Modelo de línea	7.74
		Peso unitario suelto	1408.00
			1408.00 kg/m ³
Agregado grueso	PIEDRA CHANCADA	Flujo unitario compactado	1506.00
	CANTERA CERRO MOCHO	Coeficiente de humedad	0.15
		Acero (kg)	0.90
		Tamaño Máximo Nominal	12"
II) MATERIALES POR M3 DE CONCRETO EN ESTADO SECO			
Cemento	384.90	Kg	Cemento Tipo V - Parashayo
Agua	219.00	l	
Agregado fino	114.31	Kg	CANTERA MANCORA
Agregado grueso	415.14	Kg	CANTERA CERRO MOCHO
Aditivo	1.00	kg	
Peso Unitario del Concreto			2311.97 kg/m ³
III) MATERIALES POR M3 DE CONCRETO EN ESTADO HUMEDO (CORREGIDO POR HUMEDAD)			
Cemento	384.90	kg	Cemento Tipo V - Parashayo
Agua	229.41	l	
Agregado fino	130.21	kg	CANTERA MANCORA
Agregado grueso	378.62	kg	CANTERA CERRO MOCHO
Aditivo	1.00	kg	
Peso Unitario del Concreto en estado humedo (corregido por humedad de los agregados)			2327.65 kg/m ³
IV) RESULTADOS DEL DISEÑO			
Asentamiento	5	cm	
Parte cemento	9.1	kg/cm ³	
Relación de diseño	0.36		
Relación de agua	0.12		
Proporción en peso	1.0	2.2	2.3
Proporción en volumen	1.0	2.3	2.3

OBSERVACIONES

Muestras e identificación realizadas por el solicitante.
Los materiales fueron entregados por el solicitante.
En esta oportunidad se basó la confección por el solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
y Minería de Superficie

Dr. Ing. Hipólito Tuma Chapa
I.F.F.F.

ROTURA DE PROBETAS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACION	ORGANOS - TALARA - PIURA
FECHA	PIURA, 15 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológico-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F _c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm ²
					DE VACIADO	DE ROTURA			
RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447									
01	VIGA DE CONEXIÓN - TRAMO 01	MUESTRA - 01	210		18-Dic-19	25-Dic-19	07	27.465	153.37
02		MUESTRA - 02	210		18-Dic-19	1-Ene-20	14	33.800	168.74
03		MUESTRA - 03	210		18-Dic-19	8-Ene-20	21	36.205	202.17
04		MUESTRA - 04	210		18-Dic-19	15-Ene-20	28	40.760	227.61

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos,
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Mipollino Turme Chapa
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 14 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F'c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kp/cm ²
				DE VACIADO	DE ROTURA			
				f	f			
01	VIGA DE CONEXIÓN - TRAMO 06	210		17-Dic-19	24-Dic-19	07	27,300	182.48
02		210		17-Dic-19	31-Dic-19	14	33,760	188.52
03		210		17-Dic-19	7-Ene-20	21	36,050	201.31
04		210		17-Dic-19	14-Ene-20	28	40,560	228.80

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Facultad de Ingeniería de Minas
Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
y de Mecánica de Suelos
Dr. Ing. Nicolás Yuma Chaps
JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMEDIACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 10 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F _c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm ²
					DE VACIADO	DE ROTURA			
			f					P	f
RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447									
01		VIGA DE CONEXIÓN - TRAMO 01	210		13-Dic-19		07	27.405	153.03
02		MUESTRA - 01	210		13-Dic-19		14	33.900	189.30
03		MUESTRA - 02	210		13-Dic-19		21	36.110	201.64
04		MUESTRA - 03	210		13-Dic-19		28	40.620	226.83
		MUESTRA - 04	210		13-Dic-19				

Diámetro = 15.1 cm.
 Área = 179.08 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLOGICOS, GEOTECNICOS Y DE MECANICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El Jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánicas de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISERO	FECHA		EDAD EN DIAS	CARGA APLICADA		ESFUERZO kg/cm ²	
				F°	DE VACIADO		DE ROTURA	P		f
				f						
RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447										
01	ZAPATAS TRAMO 05	MUESTRA - 01	210	12-Dic-19	19-Dic-19	07	27,315	162.63		
02		MUESTRA - 02	210	12-Dic-19	28-Dic-19	14	33,920	188.85		
03		MUESTRA - 03	210	12-Dic-19	2-ENE-20	21	35,960	200.80		
04		MUESTRA - 04	210	12-Dic-19	9-ENE-20	28	40,500	228.16		

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.06 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chaps
 JEFE



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROSETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F _c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm ²
				DE VACIADO	DE ROTURA			
RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447								
01	ZAPATAS TRAMO 04 MUESTRA - 01	210		12-Dic-19	18-Dic-19	07	27.130	191.50
02	MUESTRA - 02	210		12-Dic-19	26-Dic-19	14	33.610	187.68
03	MUESTRA - 03	210		12-Dic-19	2-Ene-20	21	35.810	199.97
04	MUESTRA - 04	210		12-Dic-19	9-Ene-20	28	40.290	224.96

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.06 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa
 J.E.F.E



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F _c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm ²
					DE VACIADO	DE ROTURA			
01	ZAPATAS TRAMO 01	MUESTRA - 01	210		12-Dic-19	19-Dic-19	07	27,200	151.89
02		MUESTRA - 02	210		12-Dic-19	26-Dic-19	14	33,770	188.67
03		MUESTRA - 03	210		12-Dic-19	2-Ene-20	21	36,020	201.14
04		MUESTRA - 04	210		12-Dic-19	9-Ene-20	28	40,430	226.77

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.06 cm²



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánicos de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa
 JEFE

**COPIAS DEL
CUADERNO DE OBRA**

REMODELACION DEL CERVO PERIMETRO EN EL DESEMBARILADERO PESQUERO
CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS CRANES



52 (54)

Propietario: FONDEPES
Dirección: LOS ORGANOS TAJARA PINZA
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA
ASIENTO N° 95 DEL RESIDENTE FECHA 23/01/2020

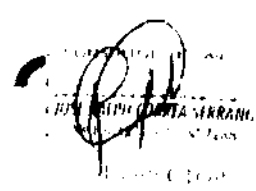
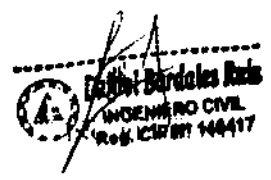
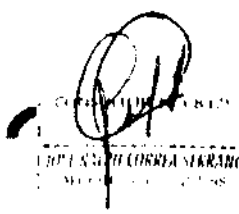
EL DIA DE AYER SE RECIBIO POR PARTE DEL SUPERVISOR CON CARTA N° 001-2020 - JRCS EN EL QUE CONTENIA A) CARTA N° 123-2020 - FONDEPES/DIGENIPAA, B) INFORME N° 006-2020 - FONDEPES/DIGENIPAA/ADEM/DCHV. EN LA CUAL AMANZA ABSOLUCION DE CONSULTAS, LA CUAL SERA EVALUADA PARA DAR RESPUESTA Y TOMAR LAS ACCIONES DEL CASO.

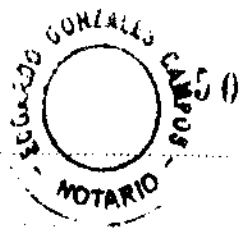


Asiento N° 96 Del Supervisor Fecha 23/01/2020

Se verifica que se viene ejecutando los trabajos de pintura en muros, columnas y vigas dando intenciones como extender.

Con respecto a la absolución de consultas, estos concuerdan que es factible desoldar el trazo del cerro en el tramo 2 y se espera que el contratista revise y analice los resultados.





REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMETRO EN EL DESEMBAJADERO PASTORAL ACESORIAL DE LOS ESCUELOS

CUADERNO DE LA OBRA: Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ORGANDOS - TALARA - PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTO N° 91 DEL RESIDENTE. FECHA 21/01/2020

SE ESTAN EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE REINSTALACION DE TENDIDOS DE CABLEADO Y REFLECTORES.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD AUN NO CONTESTA LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/11/2019 Y CARTA N° 001-2019/CSS DE FECHA 02/01/2020 EN CONSECUENCIA Y CONFORMIDAD CON EL LITERAL 2) DEL ARTICULO 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SON CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, ATRASOS Y/O FALTAZACIONES POR CAUSAS NO ATTRIBUIBLES AL CONTRATISTA, POR LO TANTO SE SOLICITARA UNA AMPLIACION DE PLAZO 01 Y SE DESPAREBIERTA LA CAUSAL

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG CIP N° 148417

ASIENTO N° 92 De SUPERVISION FECHA: 21/01/2020

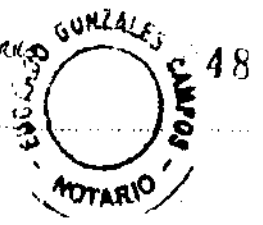
SE LE COMUNICO AL CONTRATISTA EN ESTO EN SU DERECHO SOLICITON LA AMPLIACION DE PLAZO QUE CORRESPONDA DEBO DE CONTAR AL ARTICULO 197° Y 198° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG CIP N° 148417

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG CIP N° 148417 ING. RESIDENTE

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG CIP N° 148417

REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADER PESCA EN EL ARTESANAL DE LOS ORGANOS



152

Propietario FONDERES

Dirección: LOS ORGANOS TALARA PUNTA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTO N° 87 DEL RESIDENTE FECHA 18/01/2020

SE INICIA EL PINTADO EN MUROS/CARTA INTERIOR Y EXTERIOR Y COLUMNAS Y VIGA SOLERA.

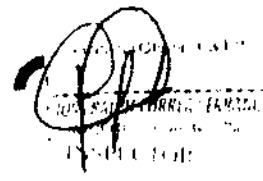
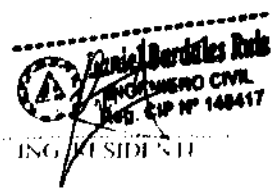
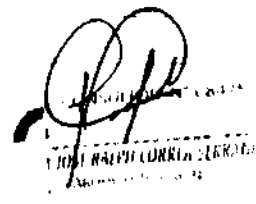
SE REITERA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO CONTESTA SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA N° 007-2019/CSJ.



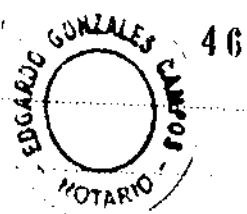
Asiento N° 88 Del Supervisor Fecha 18/01/2020

SE VERIFICA EL PINTADO DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR CON PINTURA LATEX 2 MANOS, DE ADECUO AL CODIGO DE TENDU

CON RESPECTO A LAS CONSULTAS SE MANTIENEN AL CONTRATISTA QUE DE ADECUO A LO COORDINADO EL DIA 16/01/2020 CON EL COORDINADOR DE OBRA ING° LACRUS; LA ENTIDAD SE PRONUNCIARA EN EL TRANSURSO DE LA SIGUIENTE SEMANA



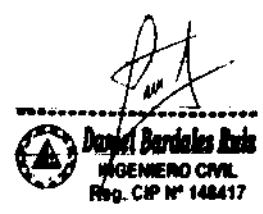
—



Propietario: FONDE PES
Dirección: LOS ORGANOS TALACA P.I.C.A
Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

FECHA
ASIENTO N° 83 DEL RESIDENTE FECHA 16/01/2020

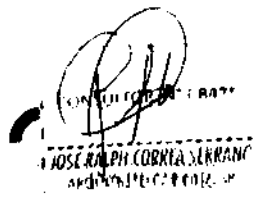
SE INICIA LIJADO PARA PINTURA EN MUROS / CAZA INTERIOR EXTERIOR Y EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA SE CONSULTA AL SUPERVISOR EL COLOR DE LA PINTURA.



ASIENTO N° 84 Del SUPERVISOR FECHA 16/01/2020

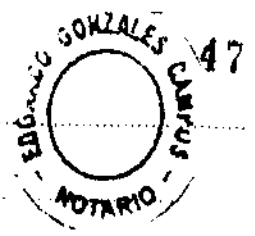
Se verifica el follido de los trabajos de pintura; se recomienda al contratista que las superficies a trabajar sean bien limpiadas antes y después de aplicar la base de sellador para que la pintura latex quede bien.

Con respecto al color se le comunica que de acuerdo a lo coordinado con el coordinador de obra y de acuerdo a las normas sanitarias el color sera blanco en todas las estructuras de Muros, Columnas y Vigas.



REMODELACION DEL CERCA PER METAL
EN EL DESEMBARCADEO PESQUERO
ARTESANAL DE LOS ORGANOS

190



Propietario: FONDEPES
Direccion: LOS ORGANOS TALARA PIURA
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTOS N° 85 DEL RESIDENTE FECHA 17/01/2020

SE INICIA LA ACTIVIDAD DE INSTALACION DE PUERTA METALICA TIPO 01, H=245m, ANCHO=130m, INC CERRAJERIA Y PINTURA PRINCIPAL. TAMBIEN LA TIPO 03, H=300m, ANCHO=600m, INC CERRAJERIA Y PINTURA /ACCESO VEHICULAR. TIPO 02, H=300m ANCHO=406m.

SE REITERA QUE HASTA LA FECHA LA ENTIDAD NO CONTESTA LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 Y CARTA N° 007-2019/C5 LO CUAL ESTA GENERANDO ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

Daniel Barrios Ruiz
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 148417

ASIENTO N° 86 DEL SUPERVISOR FECHA 17/01/2020

SE VERIFICA LA INSTALACION DE LA PUERTA METALICA TIPO 03 (ACCESO VEHICULAR).

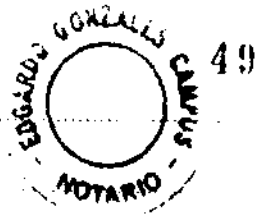
SE SOLICITA AL CONTRATISTA ACCELERAR LOS TRABAJOS PARA PODER CONCLUIR CON LAS PARTIDAS CONTINGENTES ANTES DEL FIN DE PLAZO QUE ES EL 24/01/2020. EL DIA DE AYER SE RECIBIO LA VISITA DEL COORDINADOR DE OBRA ING. JOSE GALONES Y RUDY CARRASQUIN AL ESTADO DEL MUN EN EL TRAMO DE PZ CON RESPECTO A LAS CONSULTAS PLANTeadas.

JOSE PABLO TORREALBA
INGENIERO CIVIL

Daniel Barrios Ruiz
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 148417

JOSE PABLO TORREALBA
INGENIERO CIVIL

REMODELACION DEL CERCO PERIMETRAL EN EL DESEMBRACIONEC PERIMETRAL
CUADERNO DE LA OBRA: AF TESANAL DE LOS DESEMBRACIONEC



Propietario: FONDEPEC
Dirección: LOS ORGANOS TALARA PUNTA
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA ASIENTO N° 89 DEL RESIDENTE DE FECHA 20/01/2020

SE CONTINUA CON EL PINTADO EN MUROS / CADA INTERIOR Y EXTERIOR, TAMBIEN EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA.

SE REITERA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO CONTESTA SOBRE LA CONSULTA ANOTADA EN EL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA N° 007-2019 / C.S.J.

Daniel Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148417

Asiento N° 90 Del SUPERVISOR FECHA 20/01/2020

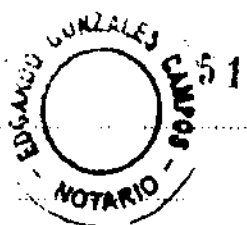
SE LE COMUNICA AL RESIDENTE QUE EXISTEN MUROS TAMPANADOS QUE HAN SIDO OBSERVADOS Y DEBEN CONTROLARSE ANTES DE APLICAR LA PINTURA.

INGENIERO CIVIL
JOSÉ ROBERTO CORREA ESTRADA
Reg. CIP N° 17982

Daniel Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148417

INGENIERO CIVIL
JOSÉ ROBERTO CORREA ESTRADA
Reg. CIP N° 17982

CUADERNO DE LA OBRA: REMEDIACION DEL VECES RECIBIDO EN EL DESEMPARADO PESH...



Propietario FONDOPES

Dirección LOS BRUJOS TELARA F.L.C.E.

Contratista CONSTRUCCION SAN TORGE

FECHA

ASIENTO N° 93 DEL PRESIDENTE FECHA 22/01/2020

SE CONTINUA CON LAS ACTUACIONES DE ANTADO DE MUSE/ CARA INTERIOR Y EXTERIOR, TAMBIEN EN COLUMNAS Y VIGA SIERA.

EL DIA DE HOY CON CARTA N° 08-2020/CST SE PRESENTO A LA SUPERVISOR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE N° 01 POR UN PERIODO DE 20 DIAS CALENDARIOS

Handwritten signature and stamp of Daniel Bardeles Ruiz, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 148417.

ASIENTO N° 94 DEL SUPERVISOR FECHA 22/01/2020

SE RECIBIO LA CARTA N° 08-2020/CST EN LA QUE SE SOLICITA UNO AMPLIACION DE PLAZO POR 20 DIOS CALENDARIOS, LA MISMA QUE SE EVALUARA Y SE TRAMITARA DE ACUERDO AL ARTICULO 198° PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO DEL RLCE.

SE DA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY SE RECIBIO LA CARTA N° 123-2020-FONDOPES/DIGENI/PA LA CUAL CONTIENE EL INFORME N° 006-2020-FONDOPES/DIGENI/PA/DOEM/DCHV EN EL QUE SE ABSUELVEN LAS CONSULTAS PLANTADAS CON EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO N° 51 (26/12/2019) Y ASIENTO 68 (06/01/2020) LA MISMA QUE FUE PRESENTADA AL CONTRATISTA CON CARTA N° 001-2020-JRCS DANDOSE POR ABSUELTAS SUS CONSULTAS

Stamp and signature of Daniel Bardeles Ruiz, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 148417.

Stamp and signature of Jose P. Pultrera Serrano, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 148417.

CUADERNO DE LA OBRA: DEMARCACION DE TERRENO RESERVA EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS NOTARIALES DEL MUNICIPIO DE...



Propietario: FERRERES
Direccion: TELLO LOS PESADOS
Contratista: CONDOMINIO SAN TOME

FECHA:

ASIENTO N° 97 DEL RESIDENTE FECHA 24/01/2022

EL DIA DE HOY SE COMENZARA LA EJECUCION DE TODAS LAS PARTIDAS ANTERIORES MENOS EN EL TRAMO DE LONGITUD 30.70 ML YA QUE LA ENTIDAD ARBITRAL CONSULTA MEDICIONES QUE ERA FALTA. P.E. DEBERAN SER CERRAR AL INTERIOR DEL DFA PARA ELLOS PRESENCIANDO A LOS TITULARES DE NUEVAS PARTIDAS EL CUAL SE ESTA ELABORANDO

NO TENIENDO FUENTE DE TRABAJO YA QUE SE ESTA ESPERANDO QUE SE PRESENTE Y APAREZCAN EL ADICIONAL.

[Signature]
Daniel Berdales Ruiz
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148417

Asiento N° 98 Del Supervisor Fecha 24.01.2022

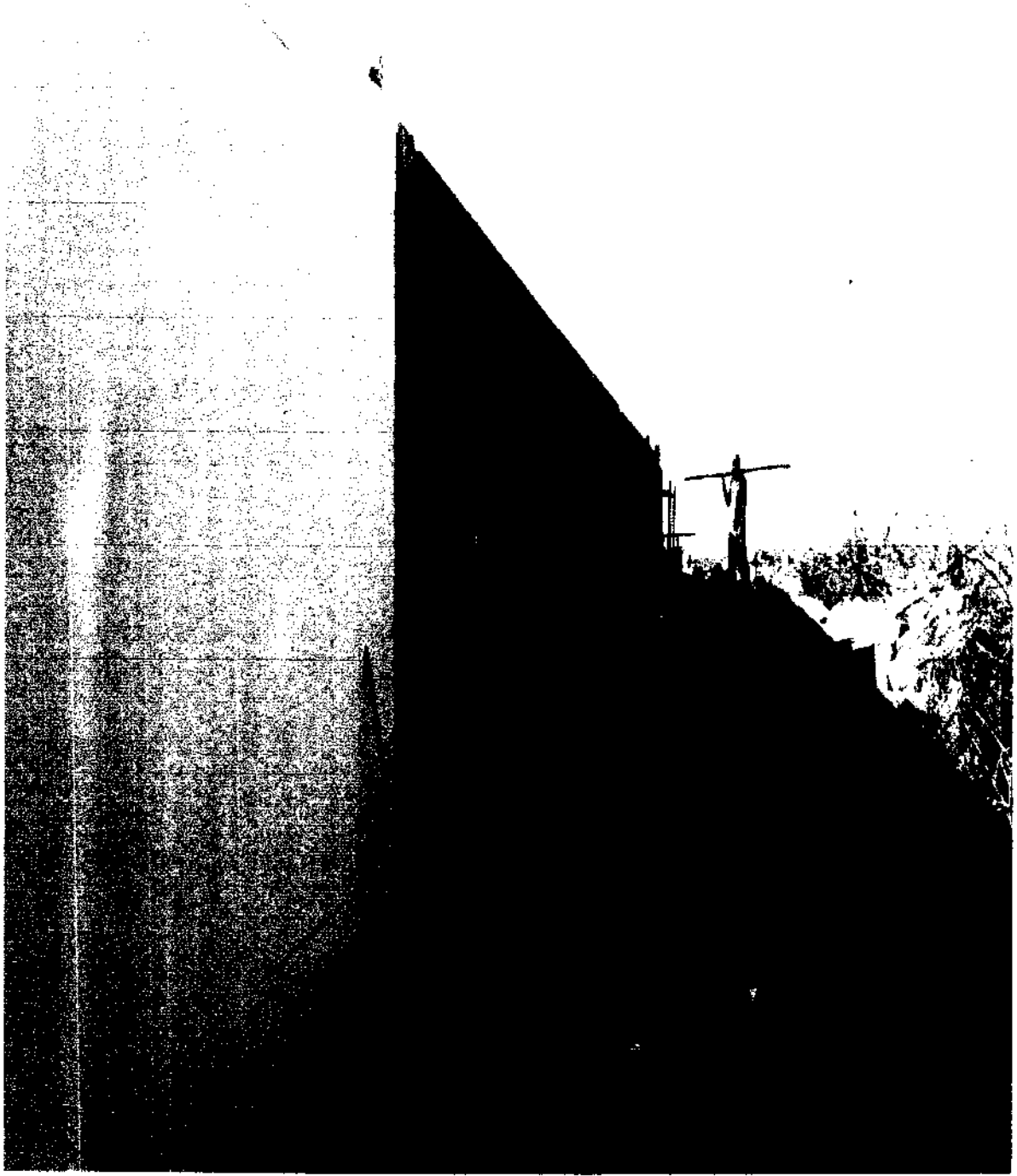
De Acuerdo a lo manifestado por el Residente es necesario que se elabore un presupuesto adicional para que se realice el nuevo trazo del censo perimetral en el tramo 02, siendo que las nuevas partidas a ejecutar serian los correspondientes al cimiento corrido por lo que de acuerdo al articulo 205 del RLCE y al item 2054 el Contratista debe presentar el expediente tecnico del adicional de obra para su evaluacion y aprobacion

[Signature]
CONSULTOR EN OBRA
Luis Alberto Correa Serrano
INGENIERO CIVIL N° 7888

[Signature]
Daniel Berdales Ruiz
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148417

[Signature]
CONSULTOR EN OBRA
Luis Alberto Correa Serrano
INGENIERO CIVIL N° 7888

PANEL FOTOGRÁFICO



CONSULTOR N° 08475
RS
1 JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288



CONSULTOR N° 28475
RS
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288



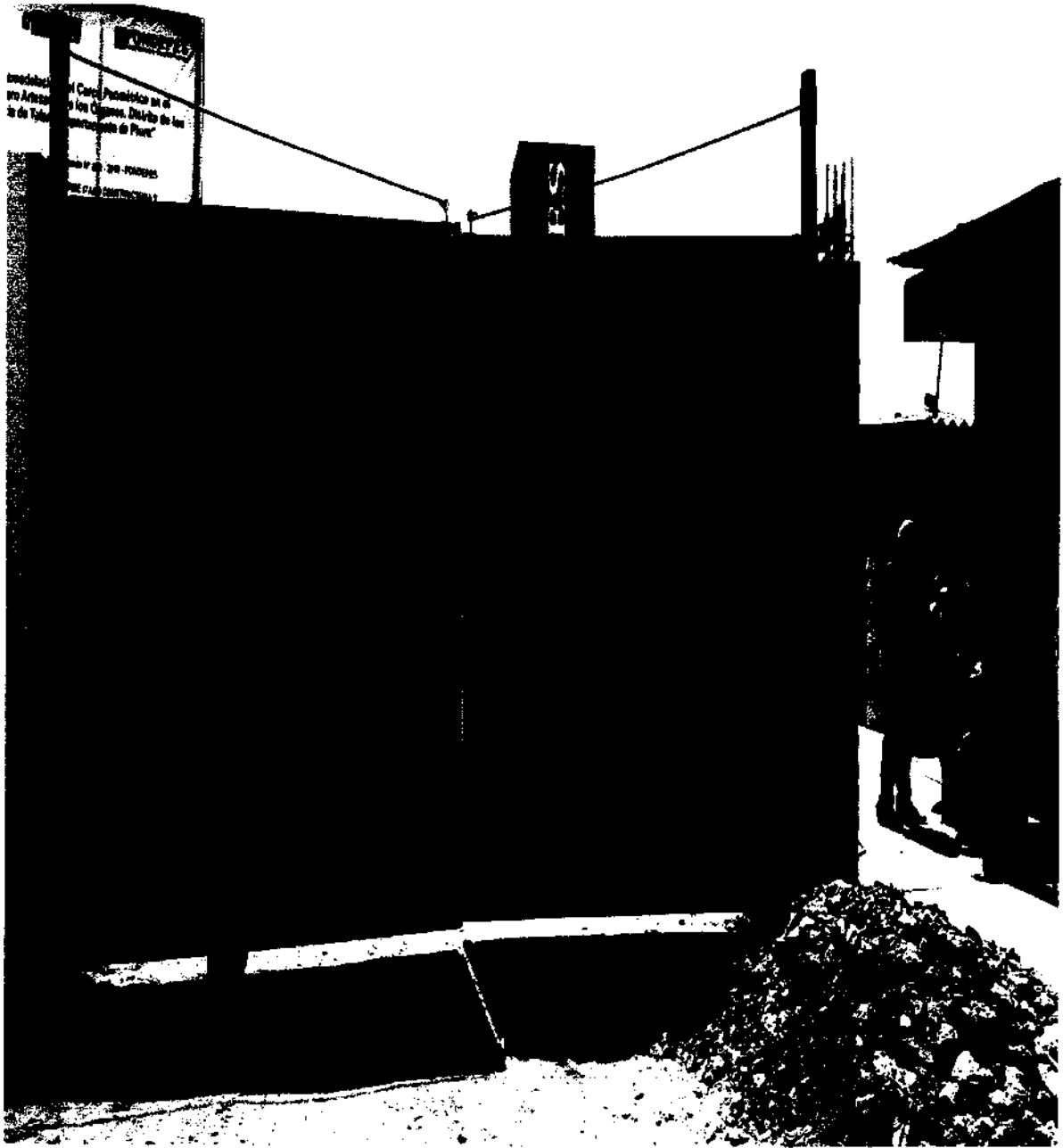
CONSULTORIA N° 18475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288



CONSULTOR N° CB475
JOSE RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7283



CONSULTOR N° C-175
JOSE RALPH TORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7283



CONSULTOR N° 18475
JOSE RALPH CONTRA SERRANO
ARQUITECTO C.A.P. N° 7159

**COPIA DEL ACTA DE
ENTREGA DE TERRENO**



PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

(38)

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

Obra : PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Contratista : CONSORCIO SAN JORGE

Proceso de selección : AS N° 031-2019-FONDEPES

Contrato de Obra : Contrato N° 036-2019-FONDEPES

Monto del contrato : S/ 613,390.86 (Seiscientos Trece Mil Trescientos Noventa con 86/100 Soles),

Sistema de Contratación : A Suma Alzada.

Plazo de Ejecución : 60 d.c.

Supervisor de Obra : Arq. José Ralph Correa Serrano /CAP N° 7288

Siendo las 02:00 p.m. del día 25 de Noviembre del 2019, se reunieron en el lugar de la obra el **Ingeniero José Antonio Cáceres Rojas**, en representación de **FONDEPES**; la Señora **Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales**, como representante del **Consortio SAN JORGE**; el Arq. José Ralph Correa Serrano con CAP N° 7288, como Supervisor de Obra; designados para participar en la entrega del terreno para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el **Consortio SAN JORGE** recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno en forma parcial y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales a los 25 días del mes de Noviembre del año 2,019.

POR EL CONTRATISTA


CONSORCIO SAN JORGE
Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales
REPRESENTANTE COMÚN

Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales
Representante CONSORSIO SAN JORGE
DNI N° 03661272

POR LA SUPERVISIÓN


CONSULTOR N° CB475
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO
ARQUITECTO CAP N° 7288

Arq. José Ralph Correa Serrano
Supervisor de Obra
CAP N° 7288

POR FONDEPES


Ing. José A. Cáceres Rojas
Representante de FONDEPES

PLANILLA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 781358544-41
 Fecha: 2019-12-23 14:14:10

Datos de la Declaración

RUC: 20603842449
 Nombre o Razón Social: 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Período: 11/2019
 Rectificatoria: Si
 Número de trabajadores: 6
 Número de pensionistas: 0
 P. Serv. Cuarta Categoría: 0
 P. Serv. Mod. Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 781358544-41
 Fecha: 2019-12-23 14:14:10

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		196
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		502
Totales	S/. 698	S/. 0

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Apor

Página : 1
 Fecha : 24/12/2019
 Hora : 12:39:10 PM

RUC: 20603942449

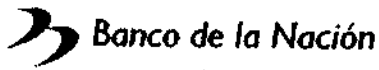
Empleador: 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.

Periodo: 11/2019

PDT Planilla Electrónica - FLAME

Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-03985810	CHULLE QUIROGA, FELIX SANTIAGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
2	01-43797544	BENITES BENITES, JESUS DOMINGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	52.18	446.61	83.70
3	01-46425587	ECHÉ BENITES, JOSE GUSTAVO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
4	01-47298952	FLORES GUERRERO, JOHN ALEXANDER	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	52.18	446.61	83.70
5	01-46303772	CASTRO MARCHAN, JUAN CARLOS ALEXIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
6	01-60201810	MORALES CASTRO, YERCO SADAT	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70



BANCO DE LA NACIÓN

PAGO CONTRIBUCIONES EFECTIVO Y CHEQUE

TRIBUTO : 86625 (CONYTA) IER
TIPO DOCUM : RUC NRO: 29443842449
YA & O CONSTRUCCION Y COMERCIA
PERIODO : 112019
IMPORTE : S/ XXXXXXXXXXXXXXX34,00

0016624 24012419 9744 5844 8671 16:36

5F882F CLIENTE
500000002

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

● 2171078-5-0



OPORTUNIDAD DE PAGOS

18, PERT, PERTA, REPT, SEAP, REBT)

DE LOS CASOS
42449

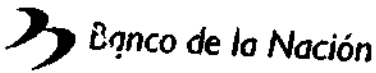
RECORRENTE
1. SI REALIZA PAGO POR VOUCHER, VERIFICAR QUE EL
CONTRIBUYENTE ADICIONALMENTE REGISTRADO EN EL
LIBRO DE ASOCIADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN
2. SOLO SE REALIZA PAGO POR TRANSFERENCIA DEL
Tributario, REAF, costas y gastos, indique el número
de documento.

ADVICE

CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADO
(Ver tabla adjunta)
Consigne el código en este rubro asociado al código de
multa correspondiente de los siguientes: 6011;
6441; 6841; 6051; 6052; 6053; 6054; 6055; 6056;
6404; 6071; 6471; 6081; 6082; 6083; 6084;
6001; 6401; 6001; 6002

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS
CALLE DE LA NACIÓN QUE PASA DEL C. Y. (8021-8218)
CALLE DE LA NACIÓN QUE PASA DEL C. Y. (8021-8218)
CALLE DE LA NACIÓN QUE PASA DEL C. Y. (8021-8218)

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DEJAR



BANCO DE LA NACION
Boleta de Pago (BPA) - ESSAF (B) - CNP Form 1662

Número de Orden: 0736163382

RUC : 28683842449 Período : 11/2019
Razón Social : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIA
Tributo : 1330 (IMP-LEY 15959)
Importe pagado: S/ XXXXXXXXXXXXXXX196.00

Fecha de pago : 24/12/2019 Número operación : 1262442

2268442 24DIC2019 9250 5000 0671 10:34
500000000 (1330)

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

171076-5-0 Banco de la Nación

OS

DE FRECUENCIA CONTINUA

RENTA, PERTA, REPT, SEAP, RENTY
POR LOS CASOS

4.2.4.49

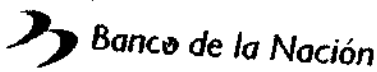
IMPORTANTE

1. Si realiza pago por SUNAT, verifique que el código asociado sea el correcto para el tributo que paga.
2. SOLO si realiza pago por banco, en el código Tributario, REAF, Boleta o gastos, indique el número de documento.

CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADO

Consigne información en este rubro sólo si el código de multa administrada por el sistema de los alcances 0141, 0441, 0841, 0051, 0151, 0301, 0401, 0501, 0601, 0701, 0801, 0901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901, 2001, 2101, 2201, 2301, 2401, 2501, 2601, 2701, 2801, 2901, 3001, 3101, 3201, 3301, 3401, 3501, 3601, 3701, 3801, 3901, 4001, 4101, 4201, 4301, 4401, 4501, 4601, 4701, 4801, 4901, 5001, 5101, 5201, 5301, 5401, 5501, 5601, 5701, 5801, 5901, 6001, 6101, 6201, 6301, 6401, 6501, 6601, 6701, 6801, 6901, 7001, 7101, 7201, 7301, 7401, 7501, 7601, 7701, 7801, 7901, 8001, 8101, 8201, 8301, 8401, 8501, 8601, 8701, 8801, 8901, 9001, 9101, 9201, 9301, 9401, 9501, 9601, 9701, 9801, 9901.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO PRECEDENTE AL CORSO



INMCO DE LA NACION
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - DNP Form 1002

Numero de Orden: 0756163342

RUC : 20603842449 Período : 11/2019
Razón Social : ZA & O CONSTRUCTORA Y COMERCIO
Tributo : 7001 SANCION
Importe pagado: S/ *****206.00

Fecha de pago : 24/12/2019 Numero Operación : 2003002

2263852 24DIC2019 9258 5000 0671 10:34
500000079 CLIFIME

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

171075-5-0

Logo of Banco de la Nación



LOS

O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

48, PERT, PERTA, REPT, SEAP, RESPT)
LOS LOS CASOS

2449

IMPORTANTE

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

CODIGO DE TRIBUTOS ASOCIADOS
(ver tabla al dorso)

[Empty box for associated tax code]

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6411; 6041; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.

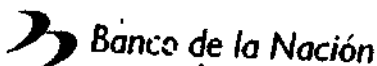
NÚMERO DE DOCUMENTO

[Empty box for document number]

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:
- FRACC. ART. 36° DEL C. T. (8021; 5216; 6315; 6031 ó 7201) consignar el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.
- REAF (8029; 5237; 6331; 6059 ó 7202), consignar el Número de Resolución que aprueba el Aplanamiento y/o Fraccionamiento.
- COSTAS (8024; 8061 ó 8063) consignar el Expediente de Costas Casales.
- GASTOS (Código de tributo 820; 8062; 8064 ó 7203), Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



BANCO DE LA NACION

Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1562

Numero de Orden: 4726164030

RUC: 29643842449 Periodo: 11/2019
Razón Social: 70 & O CONSTRUCTORA Y COMERCIA
Tributo: 5210 ESSALUD - IY 26794 - AF II. MEDICAR
Importe pagado: S/ *****592.00

Fecha de pago: 24/12/2019 Numero operación: 2273245

2273245 24DIC2019 3258 5800 8671 10:35
58000000

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL
"Confirme pago y reciba dinero en ventanilla"

OS



PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

18, PERT, PERTA, REPT, SEAP, REBT)

POS LOS CASOS

342449

12171077-5-0

IMPORTANTE

1. Si realiza pago por MULTAS, verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por fracq. Art. 30° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

TRIBUTO ASOCIADO

CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO
(ver tabla al dorso)

[Empty box for associated tax code]

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 8041; 6441; 8041; 8051; 6451; 6851; 8061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 8089; 6489; 6091; 6491; 6891; 8111; 6411 o 6113.

NÚMERO DE DOCUMENTO

[Empty box for document number]

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para acreditar el pago de lo siguiente:
- FRACQ. ART. 30° DEL C. T. (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consignar el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.
- REAF (8029; 5237; 5331; 6060 o 7202), consignar el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.
- COSTAS (5224; 8061 o 8063) consignar el N° Expediente de Coerción Coactiva.
- GASTOS (Código de tributo 5228; 8062; 8064 o 8061); Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

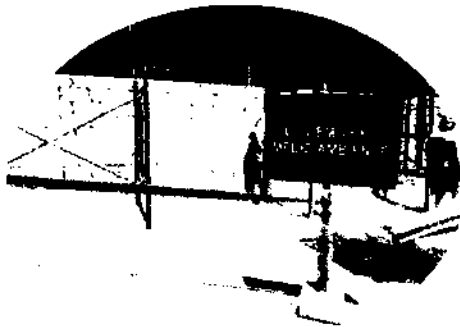
**INFORME INICIAL DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE
ENERO 2020**



**PROYECTO IOARR:
"REMDELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS
ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**INFORME INICIAL DE SEGURIDAD. SALUD OCUPACIONAL
Y MEDIO AMBIENTE**

ENERO 2020



Lucasía Juárez Hayuna
KATTALUCIA JUAREZ HAYUNA
INGENIERA INDUSTRIAL Y
DE SISTEMAS
Reg. CIP N° 153727



"Año de la Universalización de la Salud"

Los Órganos, 25 de Enero del 2020

INFORME N° 002-2020/KJB-SSOMA

A : ING. DANIEL BARDALES RUIZ
RESIDENTE DE OBRA

DE : ING. KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA
SUPERVISOR SSOMA

ASUNTO : REMITO INFORME DE OBRA - 16 DE ENERO AL 24 DE ENERO DEL 2020

REFERENCIA : REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

1. INTRODUCCION

El presente informe corresponde a la gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de CONSORCIO SAN JORGE en el proyecto de "REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

2. GENERALIDADES DE LA OBRA

- UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	:	PIURA
PROVINCIA	:	TALARA
DISTRITO	:	LOS ORGANOS
LOCALIDAD	:	LOS ORGANOS
- ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
- CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JORGE

Kattia Juarez Bayona
 KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA
 INGENIERA INDUSTRIAL Y
 DE SISTEMAS
 Reg. CIP N° 194727



3. INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO DE ACCIDENTE	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	AL 24 ENERO 2020	ACUMULADO AL 24 ENERO- 2020
Incidentes	00	00	00	00
Leve	00	00	00	00
Incapacitante	00	00	00	00
Mortal	00	00	00	00
Daño a la propiedad	00	00	00	00
Daños al medio ambiente	00	00	00	00

Cuadro N 1 ACCIDENTES DEL MES DE ENERO

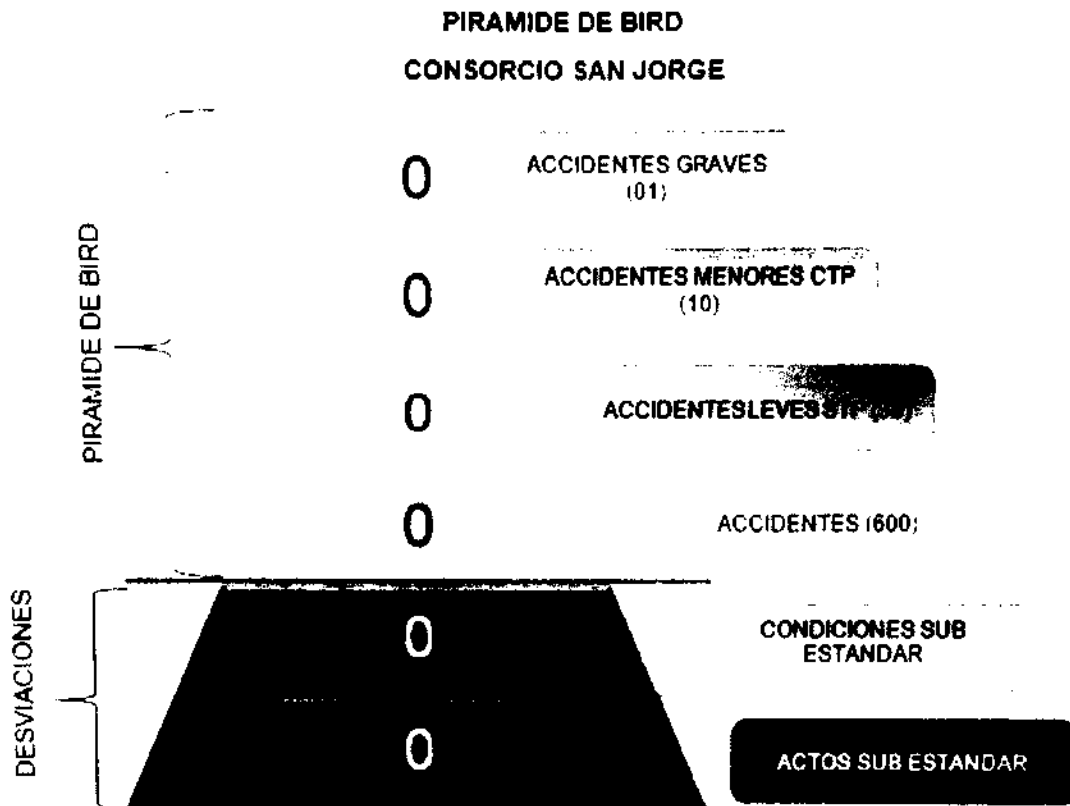


Figura 1: Pirámide de Bird CONSORCIO SAN JORGE

[Signature]

ENTIDAD JUAREZ BAYONA
 INGENIERIA AMBIENTE AL V
 OF. ESTADOS
 R.F. C.P.N. 180227



4. ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Entrega de Equipo de Protección Individual (EPI) o Equipo de Protección Personal (EPP):

Los trabajadores recibieron sus EPPs necesarios de acuerdo a los peligros y riesgos expuestos:

- Casco de seguridad
- Lentes claros / oscuros
- Guantes de Seguridad
- Tapones auditivos
- Respirador
- chaleco con cinta reflectiva
- Cortaviento
- Ropa de trabajo
- Zapatos de seguridad

- Abastecimiento de agua

Se cuenta con bidones de agua en los diferentes frentes de trabajo para que los trabajadores puedan tomar agua e hidratarse durante su jornada de trabajo.

- Centro de Acopio de Residuos Sólidos

Se cuenta con centro de acopio para residuos sólidos, cilindros pintados y rotulados según la normativa vigente, la Norma Técnica Peruana – Gestión de Residuos Sólidos - Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos (NTP 900 058 2019).



- **Inspección de herramientas y equipos**

Se realizó la inspección de herramientas con ayuda de los check list (Tronzadora de fierro, Taladro Rotomartillo, amoladora, cierra circular y vibradora de concreto)

- **Campaña de orden y limpieza**

Semanalmente se realiza campaña de orden y limpieza en los diferentes frentes de trabajo haciendo recojo de los residuos sólidos generados por los trabajos con el objetivo de cuidar el medio ambiente

- **Inspección de obra**

Se realizó recorrido a la obra junto al residente de obra y la supervisión.

5. **COMPETENCIA, FORMACION Y TOMA DE CONCIENCIA.**

- **Entrenamiento y Capacitación:**

Se ha realizado inducción a los nuevos trabajadores y capacitaciones diarias a todo el personal del proyecto

Inducción Personal Nuevo:

Los trabajadores han recibido su inducción de hombre nuevo con los temas Seguridad durante la construcción, uso adecuado de EPPs y llenado de documentos de Gestión SSOMA.

Charla diarias de seguridad

Antes del inicio de las labores los colaboradores reciben la charla diaria de seguridad, salud y medio ambiente entre los temas tratados tenemos:

- Uso adecuado de EPPs
- ¿Y tú, usas tus equipos de protección?
- Seguridad en el trabajo
- Insolación solar



- Trabajemos con seguridad
- Riesgos de la exposición de los rayos solares en la piel
- No arrojemos basura en la playa
- La importancia del reciclaje
- Entre otros

• **Señalización:**

Se ha realizado la instalación de señales de seguridad en la obra.

Además con la ayuda de los colaboradores se ha señalado los diferentes puntos críticos de los frentes de trabajo con cachacos, malla de seguridad y cinta de seguridad roja según el nivel de riesgo.

• **Preparación y Respuesta a Emergencias:**

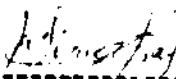
Se cuenta con un Botiquín de primeros auxilios que se encuentra ubicado en las oficinas temporales del proyecto en un punto medio de los frentes de trabajo, el cual contiene los elementos básicos de primeros auxilios.

Además tenemos disponible una ambulancia ante cualquier emergencia.

6. HERRAMIENTAS DE GESTION DE SEGURIDAD

Para el control operacional de los riesgos se ha utilizado las herramientas de gestión de seguridad como: Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Check List, Registro de inducciones y capacitaciones; los cuales se llenan de manera diaria en las diferentes actividades realizadas y son firmados por los colaboradores involucrados.

Atentamente,



KATTIA LUCÍA JUÁREZ BAYONA
INGENIERA INDUSTRIAL Y
DE SISTEMAS
Reg. CIP N° 194727

Ing. Kattia Lucía Juárez Bayona
Reg. CIP N° 194727
Supervisor SSOMA



ANEXOS

ANEXO N° 01: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Foto 1: Charlas diarias de seguridad, salud y medio ambiente



Foto 2: Charlas diarias de seguridad, salud y medio ambiente



Foto 3: Centro de acopio de residuos sólidos



Foto 4: Abastecimiento de bidones de agua en el frente de trabajo



CONSORCIO
SAN JORGE

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

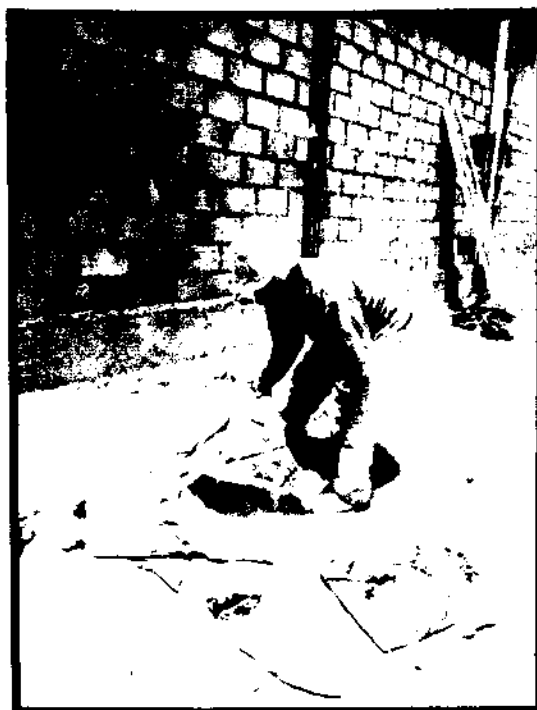


Foto 5: Campaña de Orden y Limpieza



Foto 6: Entrega de EPPs

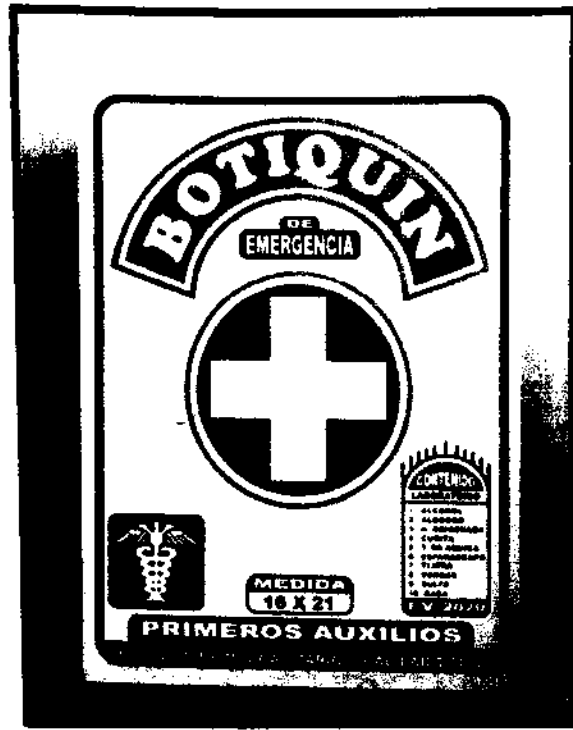


Foto 7: Botiquin de primeros auxilios



Foto 8: Ambutancia y equipos de emergencia

Katalucia Juarez
KATALUCIA JUAREZ ROSA
INGENIERA INDUSTRIAL Y
DE SISTEMAS
Reg. CIP 1912472




Foto 9: Señalización



Foto 10: Señalización

Manuel J. J. J.
INGENIERO EN CARRETERAS
REG. C. P. N. 12345




REGISTRO DE CONTROL
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)
 EMPRESA: *Consorcio San Jorge* CODIGO: *001* DOC. NÚMERO: *004*
 LUGAR DE TRABAJO: *Proyecto Cajas* AREA: *Proyecto Cajas* VERSIÓN: *1*
 FECHA: *10/03/2010* HORA INICIO: *7:30* HORA TERMINO: *12:00*
 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: *Trabajo de mantenimiento*
 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO APLICADOS:

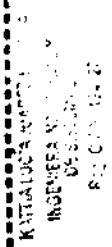
HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS A UTILIZAR

NUMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	USUARIO
1	GUANTES DE SEGURIDAD	1	PAR	
2	GUANTES DE MANGUERA	1	PAR	
3	GUANTES ONTÉRICOS	1	PAR	
4	GUANTES PARA SOLDAR	1	PAR	
5	GUANTES DE NITRIL	1	PAR	
6	EMPATOS DE SEGURIDAD	1	PAR	
7	TRAJE SOLDADOR	1	TRAJE	
8	MADELA	1	MADELA	
9	TRAJE TUVIERO IMPERMEABLE	1	TRAJE	
10	CHALECO	1	CHALECO	
11	TRAJE SOLADOR	1	TRAJE	
12	MADELA	1	MADELA	
13	TRAJE TUVIERO IMPERMEABLE	1	TRAJE	
14	CHALECO	1	CHALECO	
15	TRAJE TUVIERO IMPERMEABLE	1	TRAJE	
16	CHALECO	1	CHALECO	
17	TRAJE TUVIERO IMPERMEABLE	1	TRAJE	
18	CHALECO	1	CHALECO	
19	TRAJE TUVIERO IMPERMEABLE	1	TRAJE	
20	CHALECO	1	CHALECO	

NUMERO Y APLICACIÓN DEL PERSONAL

NUMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	USUARIO
1	OPERARIO	1	PERSONA	
2	OPERARIO	1	PERSONA	
3	OPERARIO	1	PERSONA	
4	OPERARIO	1	PERSONA	
5	OPERARIO	1	PERSONA	
6	OPERARIO	1	PERSONA	
7	OPERARIO	1	PERSONA	
8	OPERARIO	1	PERSONA	
9	OPERARIO	1	PERSONA	
10	OPERARIO	1	PERSONA	

Figura 5: Ejemplo de registro de ATS – DEMOLICIÓN (FRONTAL)





REGISTRO DE CONTROL

ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

TABLA DE EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO (DASH) - ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) - ANÁLISIS DE RIESGO (RS) Y CATEGORIZACIÓN

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIÓN
ALTO	Presencia de factores de riesgo que generan un alto nivel de riesgo de lesiones o enfermedades ocupacionales.	0-24 horas
MEJOR	Presencia de factores de riesgo que generan un nivel de riesgo moderado.	0-72 horas
BAJO	Presencia de factores de riesgo que generan un nivel de riesgo bajo.	1 Mes

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	
10	11
12	13
14	15
16	17

RESUMEN DE RIESGOS: (NOMBRE DEL RIESGO O SITUACIÓN) **TRABAJO EN ALTURA** (CATEGORÍA DE RIESGO) **ALTO** (NIVEL DE RIESGO) **ALTO** (PLAZO DE CORRECCIÓN) **0-24 HORAS**

REVISADO POR: **[Firma]** (NOMBRE Y NOMBRE) **REVISOR ATS INGENIERO SUPERINTENDENTE** (CARGO)

FECHA: **14/05/2014** (FECHA)

El presente informe describe los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad de trabajo en altura, realizada el día 14 de mayo de 2014, en el marco del proyecto de construcción de la obra de saneamiento básico en el barrio de San Jorge, en el municipio de San Jorge, estado Lara.

La actividad de trabajo en altura se define como aquella que implica el uso de andamios, escaleras, plataformas o cualquier otro elemento que permita el acceso a zonas elevadas del terreno, con el fin de realizar trabajos de construcción, mantenimiento o reparación de infraestructuras.

Los factores de riesgo identificados durante la evaluación de riesgos son:

- Caídas desde alturas.
- Choques con objetos.
- Electrocución.
- Resaca.
- Exposición a agentes biológicos.
- Exposición a agentes químicos.
- Exposición a agentes físicos.
- Exposición a agentes ergonómicos.
- Exposición a agentes psicosociales.

El nivel de riesgo de la actividad de trabajo en altura se ha clasificado como **ALTO**, debido a la presencia de factores de riesgo que generan un alto nivel de riesgo de lesiones o enfermedades ocupacionales.

El plazo de corrección de los factores de riesgo identificados es de **0-24 horas**.

RESPONSABLE ATS INGENIERO RESIDENTE: **[Firma]** (NOMBRE Y NOMBRE) **REVISOR ATS INGENIERO SUPERINTENDENTE** (CARGO)

FECHA: **14/05/2014** (FECHA)

Figura 6. Ejemplo de registro de ATS - DEMOLICIÓN (REVENSO)



REGISTRO DE CONTROL
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

TABLA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	SEVERIDAD	INDICADOR DE RIESGO	INDICADOR DE RIESGO	INDICADOR DE RIESGO	INDICADOR DE RIESGO	INDICADOR DE RIESGO	INDICADOR DE RIESGO
1	11	1	1	1	1	1	1
2	12	2	2	2	2	2	2
3	13	3	3	3	3	3	3
4	14	4	4	4	4	4	4
5	15	5	5	5	5	5	5

RESPONSABLE ATS: INGENIERO RESIDENTE
APellidos y Nombres: [Handwritten Name]

EQUIPO QUE EVALUÓ EL RIESGO:
PRIMA Y SEUNO: [Handwritten Names]

REVISIÓN ATS: INGENIERO SUPERVISOR SOMA
APellidos y Nombres: [Handwritten Name]

PRIMA Y SEUNO: [Handwritten Names]

FECHA: [Handwritten Date]

PLAZO DE CORRECCIÓN:

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIÓN
ALTO	Riesgo que puede ocasionar lesiones o la muerte de los trabajadores. Se debe eliminar o reducir a un nivel aceptable.	0-24 HRS
MEDIO	Riesgo que puede ocasionar lesiones o la muerte de los trabajadores.	0-72 HRS
BAJO	Riesgo que puede ocasionar lesiones o la muerte de los trabajadores.	1 Mes

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:
[Handwritten description of the risk assessment process and findings]

Figura 8: Ejemplo de registro de ATS - ALBANILERIA (REVERSO)

INGENIERO RESIDENTE
DE SEGURIDAD
RUS: CPN 19412



REGISTRO DE CONTROL
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

Tabla de Análisis del Nivel de Probabilidad de los Riesgos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en la Actividad

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS		NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIÓN
Frecuencia	Gravedad			
11	11	ALTO	Riesgo de caída de personas u objetos desde alturas de 2m o más, en el momento de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.	0-24 Horas
10	14	MEDIO	Incendio por manipulación incorrecta de equipos eléctricos.	0-72 Hrs. 36
15	15	BAJO	Eléctrico - Electricidad	1 Mes

Tabla de Análisis del Nivel de Probabilidad de los Riesgos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en la Actividad

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS		NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIÓN
Frecuencia	Gravedad			
11	11	ALTO	Riesgo de caída de personas u objetos desde alturas de 2m o más, en el momento de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.	0-24 Horas
10	14	MEDIO	Incendio por manipulación incorrecta de equipos eléctricos.	0-72 Hrs. 36
15	15	BAJO	Eléctrico - Electricidad	1 Mes

Equipo que elabora y aprueba el ATS: [Firma]

Revisión ATS: INGENIERO SUPERVISOR MONIA [Firma]

Figura 10 Ejemplo de registro de ATS - FIERRERÍA (REVERSO)



CONSORCIO
SAN JORGE

INFORME DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



CONSORCIO
SAN JORGE

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

ÁREA:

FECHA:

OPERADOR:

N° SERIE:

C	Conforme
NC	No Conforme

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS		RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
	C	NC			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

Observaciones: _____

Firma del Inspector

Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 11: Check list Tronzadora de Fierro

.....
MARTHA LUCRILIASZ FAYONA
INGENIERA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD
Reg. C. 03. 15. 02. 02



CONSORCIO
SAN JORGE

INFORME DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



CONSORCIO
SAN JORGE

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

AREA:
OPERADOR: *Diego...*

FECHA:
N° DE SERIE:



C Conforme
NC No Conforme

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	C	NC	MEDIDAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
1	Limpeza general						
2	Carcasa protectora						
3	Guarda de protección fija						
4	Mango con protector aislante						
6	Botones de contacto						
7	Roca en buen estado						
8	Estructura libre de humedad						
9	Estado de cables e uniones						
10	Estado del enchufe						
11	Estado de la toma electrica						
12	Botón de seguridad						
13	Estado del disco						

Observaciones:

Firma del inspector

Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 12: Check list Amoladora

.....
KATIA LUCA SANCHEZ
INGENIERA EN SEGURIDAD
DE SALUD
Roj CAS 10000



CONSORCIO
SAN JORGE

INFORME DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO



AREA: Operación FECHA: 12/05/2013
OPERADOR: ... N° DE SERIE: ...

FRECUENCIA DE CHEQUEO SEMANAL

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	BUENO	HALO	MEASURAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	FECHA	CONTROL
1	Iluminación del área de trabajo					
2	Estado de las instalaciones eléctricas					
3	Estado de cables de alimentación					
4	Estado de anclaje					
5	Estado de carcasa					
6	Antipasa de carcasa					
7	Estado de cables					
8	Estado de arcos					
9	Estado de interruptor					
10	Margos o punto de ajuste					
11	Entrada de cable con protección					
12	Limpieza general					
13	Presencia de humedad					

Nota: Los siguientes items deben encontrarse en optimas condiciones de lo contrario el equipo NO PUEDE OPERAR 1 de 13

...
Firma del Supervisor de Seguridad

...
Firma del inspector

Figura 13: Check list Rotomartillo

KATIA LUCIA SUAREZ
INGENIERA INDUSTRIAL
DE SISTEMAS
R.O.G. CIP N° 184331



**CONSORCIO
SAN JORGE**

INFORME DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



**CONSORCIO
SAN JORGE**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

ÁREA: FECHA:
OPERADOR: N° DE SERIE:

C CONFORME
NC NO CONFORMIDAD

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	C	NC	MEDIDAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
1	Casquete protector						
2	Motor eléctrico						
3	Estado de la Manguera						
4	Estado del Cabezal						
5	Estado del enchufe						
6	Estado del cable eléctrico						
7	Botón de encendido						
8	Estado de la toma eléctrica						
9	Entrada de cable con protección						
10	Limpieza general						

Observaciones:

.....
.....
.....

Firma del inspector

Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 14: Check list Vibradora de concreto

INGENIERÍA INDUSTRIAL
DE SISTEMAS
Reg. CIP N° 194727

CONTRATO DE OBRA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 036-2019-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2019-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, que celebra de una parte:

7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.
Juana Aydé Ramírez de Bardales
GERENTE GENERAL

- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- El **CONSORCIO SAN JORGE**, integrado por la empresa **7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.** con RUC N° 20603842449 y la empresa **ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20526300298, con domicilio legal en calle Amotape N° 593 – A. H. Nueve de Octubre, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, debidamente representado por su representante común, la señora **JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES**, identificada con DNI N° 03661272 según contrato de consorcio de fecha 31 de octubre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

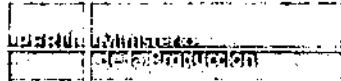
LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2019-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, al **CONSORCIO SAN**

SEMPRE EN SU INTERÉS
G. APARICIO
G. BURGOS

G. BURGOS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

JORGE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 613,390.86 (Seiscientos trece mil trescientos noventa con 86/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

M & O CONTRATACION Y COMERCIALIZADORA S.A.
Juana Ayala Ramirez Fue Baradales
GERENTE GENERAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en pago mensuales (Valorizaciones mensuales), luego de la prestación de la valoración e informe de conformidad. El contratista presentará informe de avance de obra y otros que el Supervisor y la Entidad solicite, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

EL CONTRATISTA, podrá presentar conjuntamente con el informe mensual la valorización para pago ante el supervisor o inspector para su evaluación y visto correspondiente, para ser tramitada ante la Entidad para la conformidad y pago, de corresponder y de acuerdo a las normas vigentes, antes del quinto día del mes siguiente correspondiente a la valorización tramitada.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE LA NACIÓN**:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CCI - CUENTA EN SOLES

01867100067111256380

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 61,339,09 (Sesenta y un mil trescientos treinta y nueve con 09/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

M.S.D. CONSTRUCTIVAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
Juana López Guzmán de Barrón
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

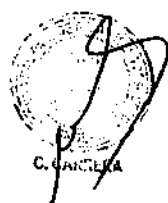
La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMO

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en

M. CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.
 J. RAMÍREZ BORDABE
 GERENTE GENERAL



G. BURGOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03
 Formato para asignar los riesgos

N.º VERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL RIESGO	RIESGO (DESCRIBIR EL RIESGO, SU CAUSA, SU IMPACTO Y SU FRECUENCIA DE OCURRENCIA)
	TÍTULO	FECHA		

CÓDIGO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FECHA DEL RIESGO	ESTRATEGIAS DE EVITACION				RIESGO EN AREA DE EVALUACION DEL PLAN	EVALUACION DEL RIESGO	
			Mitigación	Evitar	Aceptar	Transferir		Evidencia	Gravedad
1	MANEJO DEL RIESGO DE LA PRODUCCION EN LA ZONA DE PRODUCCION	2011					ALTO	Baja	
2	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
3	MANEJO DEL RIESGO DE DAÑOS EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
4	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
5	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
6	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
7	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
8	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
9	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
10	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	
11	DEFICIENCIA EN LA OBRERA DEBIDO A LA FALTA DE PROTECCION DE LA OBRERA	2011					ALTO	Baja	

MEB CONTRATISTA COMERCIALIZADORA S.A.
 Juanjo Ayala Ramirez de Bardak
 GERENTE GENERAL

SECRETARIA NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 FONDEPES
 G. BURGOS

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

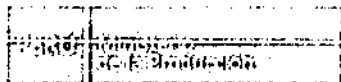
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspectory/o Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspectory/o Supervisor.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso a cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspectory/o supervisor.
4	Cuando el personal del plantel profesional clave (Residente de Obra y Especialista en Seguridad de obra y medio ambiente) no permanece por el plazo íntegro de la obra, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor
6	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor

AL SE CONTRIBUCION Y CONTROL DE OBRA
Juan José Ramírez de Bardahí
GERENTE GENERAL



G. BURGOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
10	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor

IN E P CONTRATISTA Y CONTRATADORA S.A.C.
 Juanjo Ande Ramirez de Barrial
 GERENTE GENERAL

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

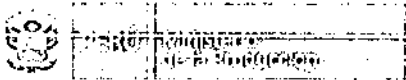
CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



G. CARRERA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).

PA & D CONSTRUCTORA Y CONSULTORIAS S.A.
Jorge Apóstol Ramírez de Barrios
GERENTE GENERAL



[Handwritten signature]
G. BURGOS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

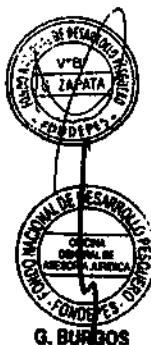
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** calle Amotape N° 593 – A. H. Nueve de Octubre, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura.

Asimismo, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual señala el siguiente correo electrónico: ayderamirez123@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de noviembre de 2019.



FONDEPES

CARMINA CARRERA AMAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

PA & B CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.

Juana Ayde Ramirez de Bardale
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. EMPRESA 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC CON RUC 20603842449, PE N° 11090909 ASIENTO N° A0001, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES, CON DNI 03661272, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMOTAPE N° 593 – A.H. NUEVE DE OCUBRE - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.
2. EMPRESA ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, CON RUC 20526300298, PE N° 11098706, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA, CON DNI N° 46116769, CON DOMICILIO LEGAL EN MZ T – LOTE 01 – AA.HH. CIUDAD BLANCA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS AMBAS CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES DE INVERSIÓN Y DEMÁS AFINES. LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031 – 2019 – FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CUAL HAN PARTICIPADO COMO POSTORES, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA del IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ACORDANDO QUE EL CONSORCIO ADOPTARÁ LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SAN JORGE". ASÍ MISMO, FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMOTAPE N° 593 – A.H. NUEVE DE OCUBRE - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLÁUSULA SEGUNDA: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS DEL "CONSORCIO SAN JORGE" SE COMPROMETEN A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN LA OBRA del IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DE LA CUAL HAN GANADO LA BUENA PRO.

CLÁUSULA TERCERA: EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE ESTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL, ASÍ CADA PARTICIPANTE CONTINUARÁ MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CLÁUSULA CUARTA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, LA VIGENCIA ES HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE MOTIVA ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SOLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, LO HARÁ POR TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU RESPECTIVA RECEPCIÓN, NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE SE DESIGNA A: JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES, IDENTIFICADA CON DNI N° 03661272 QUIEN ESTARÁ FACULTADA A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR

RECEPCIÓN DE LA OBRA
N° 031 - 2019 - FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA
DE LA CUAL HAN PARTICIPADO COMO POSTORES
CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
EJECUCIÓN DE OBRA del IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ACORDANDO QUE EL CONSORCIO ADOPTARÁ LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SAN JORGE". ASÍ MISMO, FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMOTAPE N° 593 – A.H. NUEVE DE OCUBRE - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

TODOS TIPO DE DOCUMENTOS DEL CASO QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASÍ MISMO APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER TIPO: POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO. PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUPTIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRÁ

- A. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PONER TITULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO A LA VISTA O A PLAZO . COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- C. EMITIR Y COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.
- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CREDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y/O CESION DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

CLÁUSULA SEXTA: A EFECTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SEÑO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR LAS JUNTAS, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

CLÁUSULA SÉTIMA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECIPROCAMENTE QUE EN AL GESTION, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERAN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIENDOLE A CADA UNO DE ESTOS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.	OBLIGACIONES DE 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC	50 %
	- EJECUCIÓN	
	- FACTURACIÓN	
	- OPERADOR TRIBUTARIO	
2.	OBLIGACIONES DE ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC	50 %
	- EJECUCIÓN	
	- FACTURACIÓN	
	- OPERADOR TRIBUTARIO	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	
	- GASTOS	
	- IMPUESTOS	
	- RECURSOS	
	- OTROS	

CLÁUSULA OCTAVA: EL "CONSORCIO SAN JORGE" ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, SE EFECTUE MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONO EN CUENTA A NOMBRE LA EMPRESA 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.

CLÁUSULA NOVENA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 446 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ASOCIATIVO LOS CONSORCIADOS RESPONDERAN EN FORMA SOLIDARIA FRENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, CON RESPECTO A LA OBRA MATERIA DE LA BUENA PRO OTORGADA.

CLÁUSULA DÉCIMA: EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN, PERO EN CASO DE ADQUIRIR BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARÁN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VÍA NOTARIAL SU DECISIÓN DE HACER VALER ESE DERECHO, EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PARA TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, ASÍ MISMO RATIFICAN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DIRECCIÓN DONDE DEBERÁN HACERSE LLEGAR TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, PARA QUE SURTA EFECTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

SULLANA, 31 DE OCTUBRE DE 2019.

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC
Juana Ayde Ramirez de Bardales
GERENTE GENERAL

ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Isabel Furlong Zapata
GERENTE GENERAL

7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC
JUANA AYDE RAMÍREZ APONTE DE BARDALES
GERENTE GENERAL

ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC
ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE OBRA

CERTIFICO : LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DOÑA JUANA AYDE RAMIREZ APONTE DE BARDALES, IDENTIFICADA CON DNI No 03661272 ,QUIEN MANIFIESTA SER EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC , CON RUC No 20603842449; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA Nº 11090909, ASIENTO No A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA ,, PUESTA EN EL ADVERSO DEL DOCUMENTO, SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LO QUE DOY FE.....
 SULLANA, 31 DE OCTUBRE DEL 2019.....

[Faint signature and stamp at the top of the page]

NOTARIA EN SUERA RODRIGUEZ
 CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA
 IDENTIFICADA CON DNI: 46116769
 EN SUERTE DE QUE LA FIRMA ANTECEDE EN EL DOCUMENTO DEL SEÑOR
 CASO (GRUPA), 15/10/2019



[Signature]
ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA
 NOTARIA EN SUERA, ES GRUPO



SEGUROS

SCTR

Señor(a).-
7a & D Constructora Y Comercializadora Sac
Calle Amotape Nro 593 Asentamiento Humano 09 De Octubre
Sullana-Sullana
Póliza N°: 16539416
Fecha de vigencia: 26/11/2019 - 24/01/2020
Agente: Nova Peru Corredores De Seguros Sac

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así damos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 511-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre
GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS

Cliente

RUC Nro. 20332970411

POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA N° 78697092

TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 26/11/2019 - 24/01/2020
Cliente : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC 601949010
R.U.C. N° : 20603842449 **Teléfono** :
Dirección : CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE
Localidad : SULLANA SULLANA PIURA
Asegurado : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC 601949010
Agente : NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS SAC 0405387
Dirección : JR HUANUCO NRO 365 REF CENTRO DE PIURA
Localidad : PIURA PIURA PIURA
Teléfono : 969227686 R.N.P. J0831

PRIMA COMERCIAL	1,579.47
INTERESES	0.00
I.G.V.	284.30

FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

S78639

Emitido el 09 de Diciembre del 2019

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S78639

* 78697092 *

AVISCOBP

Cliente

Fecha : 09/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20603842449, con domicilio en CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE, distrito de SULLANA, provincia de SULLANA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16539416, con vigencia del 26/11/2019 al 24/01/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : 09/12/2019

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago

Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16539416

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/01/2020	95154591	1,863.77
Monto total a pagar :			1,863.77
Tasa de costo efectivo anual :			0.00 %

CUARTO

El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 09/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 09 días del mes de Diciembre de 2019.

El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN
Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

10:53:35 AM



Piura, 2 de diciembre del 2019

T.P: 57198241

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN

7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

VIGENCIA: 02/12/2019 AL 02/01/2020

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión.

SCTR PENSIONES Póliza 1404334

PERSONAL ASEGURADO

DE: SEDE1

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JOSE GUILLERMO	ANASTACIO	CORDOVA	DNI	02804945
2	JESUS GUILLERMO	ANASTACIO	SOTO	DNI	48301765
3	DANIEL	BARDALES	RUIZ	DNI	41975740
4	JUAN FRANCISCO	FARIAS	NUNEZ	DN	80532984
5	MIGUEL ANGEL	FLORES	GIRON	DN	75567535
6	JULIO	FLORES	NUNEZ	DNI	46433101
7	KATTIA LUCIA	JUAREZ	BAYONA	DNI	72138454
8	WILLIAN DAVID	JUAREZ	LIZAMA	DNI	43456660
9	MIGUEL ANGEL	NUNEZ	ZAVALA	DNI	44340898
10	VICTOR RAUL	ORDONEZ	CHORRES	DNI	46764567
11	JORGE ALEXANDER	SANCHEZ	APARICIO	DNI	40569476
12	ISAAC JESUS	SANCHEZ	CARRASCO	DNI	18899042
13	LEANDRO JOSIMAR	VITE	LORO	DNI	45367897

Entendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente, 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.

Francisco Noya Bao
Gerente Comercial
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

VIGENCIA: 02/12/2019 AL 02/01/2020

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud.

SCTR SALUD Contrato 1319139

PERSONAL ASEGURADO

DE: SEDE1

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JOSE GUILLERMO	ANASTACIO	CORDOVA	DNI	02804945
2	JESUS GUILLERMO	ANASTACIO	SOTO	DNI	48301765
3	DANIEL	BARDALES	RUIZ	DNI	41975740
4	JUAN FRANCISCO	FARIAS	NUNEZ	DNI	80532984
5	MIGUEL ANGEL	FLORES	GIRON	DNI	75567535
6	JULIO	FLORES	NUNEZ	DNI	46433101
7	KATTIA LUCIA	JUAREZ	BAYONA	DNI	72138454
8	WILLIAN DAVID	JUAREZ	LIZAMA	DNI	43456660
9	MIGUEL ANGEL	NUNEZ	ZAVALA	DNI	44340898
10	VICTOR RAUL	ORDONEZ	CHORRES	DNI	46764567
11	JORGE ALEXANDER	SANCHEZ	APARICIO	DNI	40569476
12	ISAAC JESUS	SANCHEZ	CARRASCO	DNI	18899042
13	LEANDRO JOSIMAR	VITE	LORO	DNI	45367897

Remendamos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente, 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.



Enrique González Martínez
Director Comercial
La Positiva EPS S.A.

Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

MP/2020/4482604



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C** bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000001527 y contrato de Salud No. 7022000001665, con vigencia del 03/01/2020 hasta el 03/02/2020, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : **DIVERSAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL**

ASEGURADO(S)

1 DNI	03592890	ALBURQUEQUE CAMACHO VICTOR LUCIANO
2 DNI	42954735	CARRASCO TELLO LUIS DANY
3 DNI	42064099	CESAR ANTONIO CORTEZ CHECA
4 DNI	41975740	DANIEL BARDALES RUIZ
5 DNI	46862567	EDUAR DANIEL CORREA CARRASCO
6 DNI	80532984	FARIAS NUÑEZ JUAN FRANCISCO
7 DNI	75567535	FLORES GIRON MIGUEL ANGEL
8 DNI	46433101	FLORES NUÑEZ JULIO
9 DNI	72138454	KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA
10 DNI	47339655	VALLADARES VALLADARES CÉSAR FLORENTINO
11 DNI	03864538	WILFREDO CARREÑO MIRANDA
12 DNI	72640713	ZARATE SILVA CRISTHIAN ALEXANDER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

02/01/2020 09:53:27 pm

MEDINA MEJIAS, CESAR ALEJANDRO

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

POLIZA CAR



POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CAR : 16539416

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

DIRECCION

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE
PIURA SULLANA SULLANA

ASEGURADO

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

DIRECCION

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE
PIURA SULLANA SULLANA

BENEFICIARIO

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

DIRECCION

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE
PIURA SULLANA SULLANA

VIGENCIA

DEL 26/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2020 A LAS 12:00hs. - 59 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	1,579.47
INTERESES	0.00
I.G.V.	284.30
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	1,863.77 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago VCMTO: Según Convenio de Pago LUGAR PAGO: Según Convenio de Pago

R.N.P. J0831 AGENTE: NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS SAC




CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC
CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE
PIURA SULLANA SULLANA
DEL 26/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2020 A LAS 12:00hs. - 59 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 09 días del mes de Diciembre de 2019



KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE



LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO
S78639

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias



Póliza CAR - 16539416

Ciente: 7A & D. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.

- R.U.C. : 20603842449
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.

CONDICIONES PARTICULARES**UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 CALETA "LOS ÓRGANOS"

LOS ORGANOS TALARA PIURA

ACTIVIDAD Y/O GIRO

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

MATERIA DEL SEGURO

=====

TODA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.¿

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

OBRA: REMODELACIONES HASTA EL
TERCER PISO

NOMBRE DE LA OBRA: "REMODELACION
DEL CERCO PERIMETRICO EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO
DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

COBERTURAS DE LA POLIZA

- COBERTURA "A": BASICA

LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

SUMA ASEGURADA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR,
MAREMOTO

LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

PERIODO DE MANTENIMIENTO: 15 DIAS,

LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

COD:SBS:RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

COBERTURAS DE LA POLIZA	SUMA ASEGURADA
	S/. 92,008.00
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 92,008.00
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 102,232.00
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 306,695.00
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 122,678.00
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00

SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/. 613,390.00
--	----------------

CLAUSULAS DE LA POLIZA

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y

COD: SBS: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA

1,533.47 NUEVOS SOLES

DEDUCIBLES

- COBERTURA "A": BASICA

5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- COBERTURA "D": MANTENIMIENTO SIMPLE

5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

- COBERTURA "G": REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

Y VANDALISMO: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00

POR EVENTO

- PROPIEDADES ADYACENTES

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACIÓN: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR

EVENTO

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESEVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO

- FLETE AEREO

COD: SBS: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**DEDUCIBLES**

- 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO
- ERRORES DE DISEÑO
- 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA
- 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,500.00 POR RECLAMANTE
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES
- 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ CCPA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.
- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.
- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.
- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 350,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL

COD:SBS:RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 8,750 POR RECLAMANTE.

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,500.

- LAS PRORROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

SUB LIMITE

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

- HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
- CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
- TRANSPORTE NACIONAL.
- TRANSPORTE INTERNACIONAL.
- ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.
- MANTENIMIENTO AMPLIO.

CLAUSULA DE GARANTIA

¿QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

COD.SBS: RG0143100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

R.N.P.: J0831	CORREIDOR: NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS SAC	
La prima comercial incluye:		
Comisión por Intermediación	SI.	230.02
Comisión por Promotores de Seguros	SI.	0.00
Comisión por Comercialización	SI.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

COD:SBS:RG0443100039

RESUMEN
TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe



INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.



Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑIA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑIA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS
EN ZONA SÍSMICAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sísmo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
 - esmerilado, corte y soldadura,
 - trabajos con soplete,
 - aplicación de asfalto caliente,o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.

3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
ARTICULO 5°	EXCLUSIONES
ARTICULO 6°	VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacifico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1º ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2º RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000

COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

COBERTURA "E":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el periodo del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3° VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

- 149
- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
 - H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
 - I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
 - J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
 - 1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
 - 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
 - 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
 - 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
 - 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
 - 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
 - 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Período de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

COD. 310000



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.



3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F":
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (2) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

COD. 310000



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9º INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10º BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la



indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000



Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION
PARA RIESGOS GENERALES**

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTO
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

F. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4 Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5 Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPAÑÍA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Retención y/o declaración inexacta**
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conczca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.

En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado

desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e interinidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL.

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el periodo de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del período de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.
- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.
- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.
- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTE

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑIA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑIA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑIA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑIA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquellas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizaco que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑIA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑIA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑIA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑIA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del periodo de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieron un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGUABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 20946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inéxcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESSEGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se estableció como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en plantilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA
Y DOS (72) HORAS**

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapen a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicará una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.